TOMO LXXVIII — Montevideo, Miércoles 14 de Enero de 1925 — Núm. 5617

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.2[illegible]
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el año 1924, prorrogada para los años 1925 y 1926 por la de 31 de Diciembre último,

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos la contribución inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias, fijándose de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la ley los dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo hasta el 15 de Marzo y el segundo hasta el 31 de Mayo.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en los Departamentos podrán pagar en la Dirección de Impuestos Directos la contribución inmobiliaria que corresponda a sus propiedades, recibiendo la planilla respectiva con el recargo de un peso que abonará el contribuyente.

Art. 3.o El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheques a oro, librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República" cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 4.o Respecto de los bienes urbanos y suburbanos cuyas planillas se abonen en la Dirección General de Impuestos Directos, deberá solicitarse de las respectivas Administraciones de Rentas los últimos avalúos por ellas practicados, de acuerdo con el artículo 15 de la ley, tratándose de planillas con aforo anterior al que se estableció en 1921, así como en los casos en que hubieran transmisiones de dominio. A tal efecto, se enviarán las planillas presentadas por los contribuyentes.

Art. 5.o No podrán los contribuyentes por bienes urbanos, suburbanos y rurales dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primero dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone el artículo 18 (sustitutivo) de la ley.

Si se diese el caso de que el día del vencimiento de los expresados plazos las oficinas recaudadoras no pudieran atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar en las mismas la presentación en tiempo del contribuyente.

Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los 15 días siguientes se le aplicará el recargo que prescribe el artículo citado precedentemente

Art. 6.o Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata, a los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo a la ley.

Art. 7.o *La documentación del pago de la contribución inmobiliaria se efectuará* por el sistema de planillas impresas con arreglo a las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Julio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla que se expida, además de ser autorizada con la firma del empleado que la escriture, deberá llevar la del jefe de oficina o sección recaudadora y un sello que contenga la palabra "Paga" y el año, mes y día en que el pago se verifique.

Dicho sello será colocado por el empleado que cobre el impuesto, en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas que **no contengan el sello** a que se refiere el inciso anterior, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto a nuevo pago. La colocación del sello es obligatoria en igual forma respecto de las planillas que expida la Dirección General de Impuestos Directos con relación a los bienes situados en los Departamentos del interior y litoral.

En los casos de reclamos de aforos se expedirá la planilla con el sello "Provisional por consignación", liquidándose sobre el aforo reclamado el impuesto de contribución inmobiliaria y demás que se perciban con éste.

A los contribuyentes que abonen la mitad de la cuota de impuesto, de acuerdo con el artículo 17 de la ley, se les entregará una planilla provisional, la que se complementará con otra anexa en el momento del pago de la segunda cuota.

Art. 8.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, a solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 9.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto para ser aforadas, expidiéndose al interesado, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno o varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados por el artículo 1.o incurrirán en la pena establecida por el artículo 18 de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se emita, impidiendo su justiprecio, no excedan, en realidad, de la suma de cien pesos.

Art. 10. Los propietarios de inmuebles favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 4.o de la ley están obligados a hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, a fin de justificar el beneficio legal que les corresponde y *recibir una planilla en que* conste que la contrucción no se encuentra paralizada.

Respecto a los bienes comprendidos en los incisos 2.o y 4.o del artículo 4.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas cuando estos bienes hayan de ser objeto de enajenación o afectación.

Art. 11. Las condiciones establecidas en los incisos 8 a 11 del artículo 4.o

de la ley, para gozar de la exoneración a que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedido de oficio por el Inspector Departamento de Instrucción Primaria, por el Concejo de Administración Departamental y por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

La condición del número 12 se justificará con certificado del Concejo de Administración Departamental.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecido en el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar del tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa libre de impuesto, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 12. Para acordar la franquicia que establece el artículo 3.o de la ley se tendrá en cuenta la declaración verbal que formule el contribuyente en el momento del pago. La aceptación de la planilla de pago con la exoneración sobre determinada área implica que el interesados reconoce haber declarado qué área es la que tiene destinada a agricultura o a bosques artificiales.

La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias podrán verificar la exactitud de dichas declaraciones por intermedio del personal de inspectores y subinspectores de impuestos internos, así como solicitar informes de la Oficina de Economía y Estadística Agrícola y de las Jefaturas de Policía.

Los contribuyentes que hicieran declaraciones inexactas abonarán, además del impuesto defraudado, un recargo de 20 o|o.

Art. 13. Los reclamos sobre rebaja de aforos autorizados por los artículos 15 y 23 de la ley deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, indefectiblemente, a fin de formarse expediente en cada caso y previa consignación del impuesto. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Los reclamos relativos a bienes rurales cuyos aforos no sean mayores de cinco mil pesos se interpondrán verbalmente dentro del mismo plazo y se substanciarán de oficio por la Dirección de Impuestos y la Administración de Rentas hasta someterlos al Jurado Avaluador. Vencido dicho plazo no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse por los contribuyentes el ánimo de "consignar" a los efectos de los propios reclamos.

Si se diera el caso de que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente año no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento de aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el año actual, paralizándose el tránsito del respectivo expediente mientras no se llene ese requisito.

Art. 14. Las peticiones sobre aumento de aforo se substanciarán en la forma establecida para las rebajas de aforo, debiendo los interesados presentar la solicitud correspondiente. Estas solicitudes se iniciarán durante el primer plazo, consignándose en el acto el importe del impuesto, de acuerdo con el aforo apreciado por el propietario.

En estos casos, como en todos los de rebaja de aforo, la Dirección General de Impuestos Directos, con el concurso de la de Avaluación, podrá moderar y reconsiderar los aforos, y en caso de no ser aceptados por los interesados serán sometidos al Jurado Avaluador.

Art. 15. Las disposiciones del inciso 1.o del artículo 19 de la ley son de estricta aplicación durante los plazos establecidos para el pago del impuesto.

Tanto los contribuyentes que deseen gozar de esa franquicia como los que se amparen a la prescripción de cuatro años deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Impuestos Directos o a sus dependencias.

Art. 16. La prohibición que impone a los escribanos públicos el artículo 35 de la ley es extensiva a las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas del impuesto, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 35, en todo caso de transmisión de dominio, a cualquier título que sea, siempre que se trate de inmuebles no empadronados, anotarán en letras, en la planilla, el área referida en la escritura o hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que expresa dicha planilla, y el precio si se hubiera determinado. Tratándose de bienes empadronados se procederá como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 29.

En estos casos de transmisión de dominio el adquirente presentará, si lo hubiere, al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado a que se refiere el artículo 35 de la ley, el que se archivará en la oficina recaudadora.

A falta del certificado o de la planilla anterior que menciona el artículo 36, inciso 1.o de la ley, se presentará una solicitud en el sellado correspondiente.

Art. 17. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.o del artículo 9.o de la ley, se solicitará de los Concejos de Administración Departamentales que den conocimiento a la brevedad posible a las Administraciones de Rentas, de los radios que correspondan a los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de los respectivos Departamentos.

Art. 18. A partir del 1.o de Agosto próximo se procederá por las Administraciones y Agencias de Rentas a la citación de los contribuyentes morosos, y si transcurrido el primer mes de aplicación del recargo máximo no se presentaran a regularizar su situación con el Fisco, se iniciarán los respectivos expedientes administrativos, notificándose al propietario del inmueble o a quien lo represente y tomándose las medidas para evitar en todos los casos la prescripción.

A los seis meses de vencido el plazo antes mencionado se iniciará la acción judicial del caso contra todo contribuyente que adeude el impuesto.

Con los morosos por años anteriores se observará el mismo procedimiento e incurrirán en seria responsabilidad los Administradores y Agentes de Rentas que no cumplan lo precedentemente dispuesto.

En los expedientes que por morosidad se hubieran iniciado anteriormente, se ampliarán las liquidaciones, incluyéndose el impuesto y recargos por el año corriente.

Cuando algún contribuyente moroso desee abonar el impuesto y recargos en la Dirección General de Impuestos Directos, la Sección respectiva solicitará de la Administración de Rentas que corresponda el envío de los expedientes a que hacen referencia los incisos anteriores, o, en su defecto, el dato relativo al importe del impuesto y recargos adeudados y, las costas causadas, el que pondrá en conocimiento del interesado.

Art. 19. Las Administraciones de Rentas conservarán al día el empadronamiento de la propiedad urbana y suburbana efectuado por ellas, de acuerdo con la superior resolución de fecha 14 de Junio de 1915.

Art. 20. Los arrendadores que no registren sus contratos en la Dirección General de Avalúos o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento dentro de los treinta días de celebrados, incurrirán en multa de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora, con un máximum de cien pesos. No se inscribirán los contratos que presenten enmiendas o raspaduras en la fecha de otorgamiento, sin que estén perfectamente salvadas antes de las firmas.

Art. 21. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.o del artículo 35 de la ley, tanto la Dirección de Impuestos Directos como las Administraciones de Rentas, al recibir de los contribuyentes planillas en que se hayan anotado transmisiones de dominio pondrán constancia en las mismas de la fecha de presentación, quedando los interesados en la obligación de reclamar la expedición de las nuevas planillas dentro de los plazos fijados para el pago del impuesto.

Art. 22. De acuerdo con la ley de 24 de Agosto de 1922 corresponde a los Concejos de Administración Departamentales una suma equivalente al 50 o|o de lo recaudado por contribución inmobiliaria en el ejercicio 1919-1920 y a ese efecto las Administraciones de Rentas pondrán en las sucursales del Banco de la República, a disposición de los respectivos Concejos, una parte proporcional de lo que se recaude por concepto de dicho impuesto hasta cubrir la cantidad antes indicada. El excedente se verterá a Rentas Generales.

Art. 23. Las Admnistraciones de Rentas de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas verterán en las respectivas sucursales bancarias el producto del medio por mil de la contribución inmobiliaria establecido por el artículo 45 de la ley que se reglamenta.

Art. 24. La misma versión hará la Dirección General de Impuestos Directos respecto a las cantidades que se recauden en la Capital.

Art. 24. Para la elección de los miembros que han de integrar los Jurados de que tratan los artículos 23 y 24 de la ley, las Administraciones de Rentas formarán y pasarán a la Dirección de Impuestos una lista de 20 mayores contribuyentes, en todo el mes de Enero corriente indefectiblemente, a fin de que se designen los titulares y los rspectivos suplentes.

Designados que sean por el Consejo Nacional de Administración, la Dirección de Impuestos Directos, declarará constituídos los Jurados para conocer en todos los reclamos que se hayan interpuesto.

Art. 25. Si para el mejor desempeño de su misión el Jurado considerara indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionasen.

Art. 26. El impuesto de patentes de perros se cobrará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria, documentándose en las mismas planillas, en el tiempo y forma que establece el decreto, y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas a la ganadería y a la agricultura, aun cuando estuvieran arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género. El producido de este impuesto se depositará en el Banco de la República y sus dependencias a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

A los contraventores se les aplicará la pena establecida por el artículo 6.o de la ley de 9 de Junio de 1885 y el artículo 5.o del decreto reglamentario de fecha 23 del mismo mes y año.

Art. 27. El impuesto de profilaxis contra la sífilis se cobrará conjuntamente con el inmobiliario y se documentará en las mismas planillas de este último impuesto. Su producido se depositará en las

Sucursales del Banco de la República a la orden del Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 28. Los impuestos adicionales crea dos por las Asambleas Representativas, si así lo resolviere el Consejo Nacional de Administración, se recaudarán en los respectivos Departamentos y en la Dirección General de Impuestos Directos, debiendo documentarse en las mismas planillas del impuesto inmobiliario y procederse con su producido en igual forma que con el medio por mil de vialidad.

Art. 29. El impuesto especial a las zonas beneficiadas por el puente sobre la barra del río Santa Lucía se abonará conjuntamente con el inmobiliario y su producido se verterá en la cuenta "Rentas Generales".

Art. 30. A los efectos del artículo 37 de la ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán a los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro y rodados. No estando vencidos dichos plazos, exigirán las planillas y patentes del año anterior.

No obstante, cuando ninguno de los expresados recaudos pudieran ser presentados por los solicitantes, deberán las referidas oficinas expedir libretas de certificados a los peticionarios que posean animales marcados y señalados con marcas o señales de su propiedad, lo que justificarán con la exhibición del boleto respectivo.

Las Administraciones y Agencias de Rentas observarán las instrucciones que les transmita la Conaduría General de la Nación sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 31. Asimismo, se expedirán en la Dirección General de Impuestos certificados rurales a los interesados que los soliciten para el Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Art. 32. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque conforme a lo establecido en el artículo 7.o del decreto de 8 de Julio de 1870, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 33. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas y sus dependencias, únicas habilitadas por ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades y sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 34. Las Administraciones y Agencias de Rentas adoptarán las medidas de control que correspondan para el cobro del impuesto a las construcciones y mejoras rurales donde funcionen establecimientos comerciales e industriales, con excepción de los que elaboren tasajo y a que se refiere el artículo 2.o de la ley que se reglamenta.

Los contribuyentes tienen la obligación de declarar el valor de dichas construcciones al solicitar la planilla.

Art. 35. Las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos adoptarán las disposiciones de régimen interno que sean convenientes para suministrarse recíprocamente los datos y antecedentes necesarios para la más exacta y rápida recaudación del impuesto.

Con respecto a los reavalúos de que trata el artículo 23, la Dirección General de Avalúos transmitirá a la de Impuestos Directos y sus dependencias los últimos aforos aplicados a las propiedades rurales para la recaudación del impuesto en el año corriente.

Las Administraciones y Agencias de Rentas no expedirán ninguna planilla de contribución rural sin que previamente se presenten por los interesados las boletas de empadronamiento que al efecto serán expedidas por las Oficinas Técnicas Departamentales dependientes de la Dirección General de Avalúos. Suplirá a la boleta la constancia puesta en la planilla por las oficinas citadas, de que los datos consignados en el recaudo concuerdan con los del Registro.

Art. 36. Siempre que las Administraciones o Agencias necesiten el concurso de la Jefatura de Policía para notificaciones especiales o citaciones fuera de la planta urbana de las ciudades, villas o pueblos, se gestionará que se preste por intermedio de las comisarías, de acuerdo con el artículo 30 de la ley, las que darán recibo de la documentación. Tratándose de expedientes para notificar, se solicitará que la devolución, después de llenada la diligencia, se efectúe dentro del décimoquinto día.

Art. 37. El impuesto de saneamiento se recaudará con el de contribución inmobiliaria, documentándose en las mismas planillas, de acuerdo con el artículo 7.o del decreto de 21 de Abril de 1919.

Art. 38. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria y de acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 27 de Enero de 1916, que reglamenta la ley respectiva.

Art. 39. De acuerdo con lo que establece el artículo 1.o del decreto reglamentario de fecha 25 de Junio de 1917, el impuesto general municipal se recaudará con la contribución inmobiliaria.

Art. 40. Las Administraciones de Rentas dispondrán que los juicios por cobro del impuesto se inicien en los Juzgados de Paz que determine el artículo 21 (sustitutivo) de la ley.

Art. 41. Comuníquese, publíquese y dese al L. C. — Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial de 4.a clase de la División Vistuía Exterior a don Carlos I. Astrada.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 24.—Año 1924). — Vacante un cargo de oficial de 4.a clase de la División Visturía Exterior por ascenso de don Dalmiro Martínez, y habiéndose llenado las formalidades dispuestas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 3.a clase de Receptorías don Carlos I. Astrada.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.—LUIS** C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Receptoría de Aduana de Paysandú nombrando guinchero a don Juan Ghiersi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 32.—Año 1924). — Vista la solicitud de la Receptoría de Aduana de Paysandú pidiendo se autorice una plaza de guinchero cuyo sueldo se atenderá con los proventos de la Capatacía Fiscal;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y designar para ocupar el referido cargo de guinchero a don Juan Ghiersi, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Fiscal de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana a don Ezio Cantua.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 24.—Año 1924). — Vacante un cargo de Fiscal de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana por fallecimiento de don Oscar Stagnaro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al Oficial de 4.a clase de la División Resguardo don Ezio Cantua.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 3.a clase de Receptorías a don Adórico Noble.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 26.—Año 1924). — Vacante un cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías por fallecimiento de don Francisco Ortiz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano don Adórico Noble.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el marcador de la División de Visturía Central de Aduana don Héctor Scarone y lo sustituye con el señor Vicente Cesare.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 24.—Año 1924).—Vista la renuncia presentada por el marcador de la División de Visturía Central de Aduana don Héctor Scarone,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar en reemplazo del señor Scarone a don Vicente Cesare.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—**LUIS** C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima Clausen y Cía. Limitada y le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — (Carpeta número 146.—Año 1925). — Vista la gestión iniciada por los señores Georg Grebin y doctor Max Guyer, en representación de Clausen y Cía., *Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando la* aprobación de estatutos y se le acuerde la personería jurídica;

Atento a que la mencionada Sociedad ha fijado el capital social en la suma de 300.000 pesos;

De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la mencionada Sociedad y acordarle la personería jurídica a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país, fijándole un plazo de treinta días a los fines que indica el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias.

Cométese a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicaciones de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922.

Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y devuélvase. — Por el Consejo: **SOSA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General relativo a la solicitud de un aguinaldo hecha por un considerable número de empleados de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — (Carpeta número 2103|1924). — Honorable Asamblea General: Un núcleo considerable de empleados de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos se ha presentado al Consejo Directivo de dicha institución solicitando se otorgue al personal, con motivo de finalizar el año, un aguinaldo equivalente a un mes de sueldo.

El referido Consejo, al elevar la solicitud al Ministerio de Industrias para ser considerada por el Consejo Nacional de Administración, manifiesta que si bien encuentra atendible y justificable la aspiración del personal a sus órdenes no está dentro de sus facultades acceder a lo solicitado, no disponiendo, por otra parte, de fondos para erogar la suma de ochenta y siete mil pesos veinte centésimos ($ 87.020) a que el aguinaldo ascendería.

Impuesto el Consejo Nacional de Administración de estos antecedentes, resolvió, en sesión de la fecha, dar cuenta del petitorio a Vuestra Honorabilidad, expresando a la vez que en distintas ocasiones ha autorizado el otorgameinto de aguinaldos en aquellos entes autónomos que disponían de utilidades, situación esta que no ocurre en el presente caso según se desprende de la nota del Consejo de Correos, la que conjuntamente con la gestión de los empleados se acompaña con este mensaje de acuerdo con lo también resuelto por el Consejo que presido.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la jornada obrera y descanso semanal en los buques de cabotaje nacional.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — (Carpeta número 1928|1923). — Reglamentando la jornada obrera y descanso semanal en los buques de cabotaje nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El total de las horas de trabajo de los tripulantes de los buques de bandera nacional no podrá exceder de 48 horas por semana, salvo los casos de estado de necesidad, los que deberán anotarse en el diario de navegación del buque, a los efectos de descontarse en los siguientes períodos, el exceso de trabajo.

Art. 2.o A los efectos de la ley de 8 horas, en los buques de bandera nacional sólo se considerará trabajo efectivo el tiempo en que el personal efectúa realmente el trabajo para que ha sido contratado.

Art. 3.o Dado el carácter especial que el artículo 12 de la ley de 10 de Diciembre de 1920 acuerda a las tripulaciones, establécese que el personal de los buques:

A) Puede descansar a bordo.
B) Puede otorgarse el descanso al solo juicio del capitán, en cualquier día de la semana, en un día entero o en dos medios días.
C) Puede acumularse el descanso total o parcial de un período de vacaciones, cada tres, seis o nueve meses, a razón de 4 horas trabajadas, equivalentes a medio día de vacaciones.
D) En caso de expiración del contrato el descanso acumulado se abonará a razón del sueldo del tripulante y en la proporción establecida en el inciso C).

Art. 4.o A los efectos de la ley de 8 horas, el capitán se considera incluído en el artículo 6.o del decreto reglamentario, dadas las facultades que la ley acuerda.

Art. 5.o No se hallan sujetos a la limitación de horario (de acuerdo con el artículo 7.o de la reglamentación) los tripulantes de los buques con una participación en las utilidades no menos de 20 o|o en conjunto, además del sueldo.

Para esto bastará que en los roles se establezca el convenio estipulado.

Art. 6.o En todo buque se llevará un libro, cuyas hojas sellará la Oficina del Trabajo, en que se anotarán mensualmente las horas de trabajo diarias y los descansos semanales concedidos a los tripulantes. Este libro deberá ser firmado por el capitán o quien haga sus veces.

Art. 7.o Los inspectores, al realizar su cometido en los buques, lo llevarán a cabo sin suspender el trabajo.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Enero de 1925.

1—Resolución disponiendo que cese en el cargo de 2.o comandante del R. O. U. "Montevideo" el capitán de corbeta don Diego J. Johnson, debiendo figurar en la Planilla número 59. — A. Armada Nacional.

2—Resolución otorgando a las señoritas Emilia Natalia y Livia Eustaquia Vivas una pensión de $ 128.33 mensuales.

3—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército efectúe el pago de $ 10.90, importe de gastos originados por una comisión nombrada por la Zona Militar número 4 para adquirir equinos con fondos del rubro "Compra de caballos".

4—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja del curso preparatorio de la misma al aspirante José F. Conteris.

5—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares proceda a la colocación de tejido de alambre y portones de hierro en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 2 en el Pantanoso.

6—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para invertir la suma de $ 90.00 en la adquisición de una bomba centrífuga "Elmo".

7—Resolución declarando que los fondos de la cuenta corriente en el Banco de la República denominada "Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada" sólo podrán retirarse llevando los cheques y las firmas conjuntas del señor Director General, del Contador y del Tesorero de ese servicio.

8—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército por intermedio de la División Construcciones Militares proceda a efectuar los trabajos de pintura y blanqueo en el cuartel del Camino Burgues dentro de la suma de $ 973.20. Se expide orden de pago por la suma referida a favor de la citada División.

9—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 38.80, importe de reposiciones y reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Batallón "Florida" de Infantería número 1.

10—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aumentar a 30 kilos mensuales la provisión de harina para el Polígono de Tiro.

11-12—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de arroz, maíz pisado, tocino, azúcar molida, fariña, pasta de tomates y papas para atender el suministro del Ejército y la Armada durante los meses de Enero a Abril inclusive del corriente año.

13—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta del señor Luis Puppo por suministro de pan y galleta a $ 1.45 los 10 kilogramos.

14—Resolución disponiendo que pase a ocupar un cargo de su clase, en el Batallón de Infantería número 5, el capitán don Gervasio H. Galarza, del de igual arma número 12, y para sustituir a éste, al capitán don Gabriel Insiburo, del Batallón de Infantería número número 5.

15—Resolución disponiendo que por la División Construcciones Militares se realicen las reparaciones que se indican en el local ocupado por el Consejo de Guerra Permanente. Se expide orden de pago por $ 85.50, importe de las reparaciones que se autorizan.

16—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a efectuar las reparaciones que se detallan en la enfermería del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 9. Se expide orden de pago por $ 250.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

17—Resolución disponiendo que la In-

tendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos que solicita, debiendo incluir el importe de éstos después del 28 de Febrero próximo.

18—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Francisco Iribarren el suministro de carne para el destacamento que en el Carmelo tiene el Batallón de Infantería número 7.

19—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 5, $ 120.12, importe de los sueldos del personal de tropa que indica.

20—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 7 de los materiales solicitados para reparaciones del cuartel que ocupa. Se expide orden de pago por $ 94.65, importe de los materiales cuya provisión se autoriza.

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 46.243.26, importe de las cuentas que se detallan en el estado que se adjunta número 10 y que comprenden suministros efectuados durante el actual ejercicio.

22—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a las reparaciones necesarias en el Palomar Militar número 4. Se expide orden de pago por $ 295.13, importe de las reparaciones de la referencia.

23—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera a crédito un barril para poner agua con destino al R. O. U. "18 de Julio", debiendo incluir su importe en uno de los estados, después del 28 de Fefrero próximo.

24—Resolución aprobando los trabajos de instalación del servicio de luz eléctrica en el local de la Escuela de Mecánicos. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 200.00, importe de la instalación de la referencia y se autoriza a la Dirección de la Armada para que disponga la ejecución de los trabajos sanitarios en el mencionado local.

25—Resolución confirmando la de 3 de Enero de 1924 por la que se declara retirado al soldado Ramón Máximo Tabares.

26—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Fernández Izmendi Hermanos el suministro de leña para el Batallón de Ferrocarrileros número 1 o unidad que se destaque en Maldonado.

27—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir 2.500 metros de paño militar de los señores Bonino y Schroder destinado a confeccionar uniformes para el Ejército.

28—Resolución autorizando al Consejo de la Intedencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de pan y galleta a la señora Micaela L. de Fernández con destino al Batallón de Infantería número 20 o unidad que se destaque en Rocha.

29—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares proceda a efectuar las reparaciones necesarias en el local que en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5 es destinado a enfermería. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 387.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

30—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para adquirir los libros solicitados pagando su importe con fondos disponibles que tenga en caja provenientes de la venta de efectos, etc. de dicho establecimiento.

31—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender la erogación que demande el suministro de racionamiento para 59 equinos del Regimiento de Caballería número 3 con los fondos votados por la ley de 18 de Setiembre de 1923 para la represión del contrabando con fuerzas en la frontera.

32—Resolución concediendo 6 meses de licencia con goce de asignación íntegra para residir en la República Argentina al teniente retirado don Angel La barona.

33—Resolución concediendo 10 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al jefe de los Palomares Militares don Juan T. Cucco.

34—Resolución disponiendo que el Director Comandante de la Escuela Militar autorice al señor Agustín Aguiar para que rinda examen de ingreso al curso preparatorio de la citada Escuela.

35—Resolución concediendo 6 meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en la República Argentina a la pensionista militar doña Alcira García de Zúñiga de Menteguiaga.

36—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera los remos y horquillas que solicita la Capitanía del Puerto de Río Branco, debiendo incluir su importe en uno de los estados después del 28 de Febrero.

37—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Saxonstar".

38—Se otorga a la señorita Natividad Fernández Manzanares una pensión mensual de $ 5.00 en su calidad de hija del extinto soldado de inválidos José Fernández Manzanares.

39—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señorita Constantina Labora la suma de $ 110.10, importe de pensiones devengadas de Octubre a 24 de Noviembre de 1924.

40—Se otorga a la señora María Gabriela García de López una pensión de $ 36.67 de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1921.

41—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación por la suma de $ 315.00, importe de pensiones que le corresponden a la pensionista militar Francisca Acuña de Graceras desde Agosto a Noviembre de 1924.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Jockey Club de Montevideo — Comunica haber depositado en la cuenta corriente que la Sanidad Militar tiene en el Banco de la República $ 5.000.00. —Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2—Comisión Nacional de Educación Física — Ofrece el pabellón flotante para instruir al personal de la Armada y del Ejército en ejercicios de natación. —Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haberse hecho cargo de la Jefatura del mismo el señor general Ramasso. — Enterado, archívese.

4—Jefatura de Policía de Canelones —Comunica la justificación de existencia de la pensionista militar Gregoria Hiey de Burgueño. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Dodero Hermanos — Permiso para introducir a depósito un cajón de armas. — Concedido.

6—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a Nueva Palmira 5 revólveres, 3 pistolitas, 2.000 tiros y 2.000 fulminantes. — Concedido.

7—Ema Enriqueta Fernández, viuda del coronel Luis S. Martínez — Solicita la modificación de la cédula y pensión. —Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Liquidación por $ 69.83, a favor de Angélica Silva. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Juzgado Militar de Instrucción — Comunica que se ha presentado al vencimiento la licencia que le fué concedida el Secretario mayor Benito Segovia. —Enterado, Archívese.

10—Francisco Conde Bernárdez, subcficial de cocina — Solicita su retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—María Paz Núñez de Melo — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Corte Electoral — Sobre las fichas dactiloscópicas que debe mandar la Dirección de la Armada y el Estado Mayor del Ejército. — Enterado, archívese.

13—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 241.50 que le adeuda este Ministerio. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—"Diario Ofical" — Solicita el pago de $ 11.50 que le adeuda el Batallón de Infantería número 21. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

15—R. O. U. "Uruguay" — Solicita la reparación de 5 percutores, 4 palancas y 5 resortes de cañones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Servicio Geográfico — Reitera el pedido de reparación de vehículos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Dirección de la Armada — Antecedentes relacionados con la reparación del vapor "Corsario" — Vuelva a la Dirección de la Armada.

18—Caja de Pensiones Militares — Por el importe del déficit de esa Caja por Diciembre pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre anulación de una orden de pago expedida con cargo a la cuenta existente en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923". — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Inocencio y Cecilia Cantón — Sobre modificación de cédula y pensión.— Para mejor proveer vista al señor Fiscal Militar.

21—Ministerio del Interior — Comunica que ha autorizado a la Jefatura de Policía de Montevideo para el canje en el Arsenal de Guerra de una máquina cargadora de Ametralladoras Colt. — Fase al Estado Mayor del Ejército.

22—Abelardo de los Reyes, mayor — Sobre reconsideración de resoluciones recaídas en los expedientes iniciados sobre liquidación de haberes. — Con los expedientes agregados, vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Enero de 1925.

1—Concédese la licencia solicitada por el foguista de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes, señor Bautista Tihista.

2—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al exonerar al "Montevideo Rowing Club" del pago de los proventos portuarios originados con motivo de servicios prestados en ocasión de las regatas efectuadas en Diciembre próximo pasado.

3—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que impuso el pago de impuesto al au-

sentismo y multa correspondiente al señor Ubaldo J. de Dovitis.

4—Autorízase la devolución a la señora Sofía Urioste de Vázquez de la suma de $ 480.00 abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

5—Se resuelve dirigir mensaje de consulta a la Presidencia de la República a fin de pedir el pago de los últimos créditos reconocidos a favor de empleados de la Administración Pública.

6—Mensaje a la Presidencia de la República a que se refiere el número anterior.

7—Concédese la licencia solicitada por la empleada de la Dirección General de Estadística señora María Esther G. de González.

8-9—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de $ 107.00 en la confección por la Imprenta Nacional de 22 libros "Importación" para uso de la División de Estadística Comercial.

10—Autorízase la exportación de una partida de naipes en la forma solicitada por la señora María C. de Casabó.

11-12-13—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, recaída en la gestión del señor Ovidio C. García sobre devolución de excedentes pagados por desnaturalización de varias partidas de alcohol.

14—Desestímase el reclamo interpuesto por el agente de rentas de 3.a categoría señor Pedro Sierra hijo contra el nombramiento de la señora María C. de Buzón, designada agente de rentas de San Jacinto.

15—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el auxiliar de la agencia de rentas de Pando señor Ramón E. Acuña contra el nombramiento de la señora María C. de Buzón para agente de rentas de San Jacinto.

16—Desígnase para el cargo de guinchero de la Receptoría de Aduana de Paysandú en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Juan Ghiersi.

17—Se resuelve aumentar en 1.200 litros la cantidad de alcohol libre de impuesto que la Dirección General de Impuestos Internos le ha designado a los señores Coppetti y Curci para la preparación de sus productos.

18—Desígnase para el cargo de Fiscal de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Ezio Cantúa.

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Scarone del cargo de marcador de la División de Visturía Central de Aduana, designándose en su reemplazo al señor Vicente Cesare.

20—Se resuelve reconocer a favor del marcador de Aduana señor Raúl Aguirre el derecho a percibir la suma de pesos 105.35, adeudada por concepto de haberes, en las condiciones establecidas en el decreto de 12 de Agosto de 1915.

21-22—Desígnase para el cargo de oficial de 4.a clase de la División de Visturía Exterior, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al oficial de 3.a clase de Receptorías señor Carlos I. Astrada.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Teresa Vázquez Vidal con una asignación anual de $ 414.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Alexandre del cargo de peón jardinero del Consejo de Administración Departamental de Florida con una asignación anual de $ 387.47.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Genoveva Giacosa de Bernadet con una asignación anual de pesos 134.40.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Sosa del cargo de inspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 1.320.

27—Apruébase los estatutos de "Luausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", acordándosele la personería jurídica que solicitan.

28—Desígnase para ocupar el cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Odorico Noble.

29—Desestímase el reclamo interpuesto por el agente de rentas de San Bautista señor Darío Rodríguez contra el nombramiento de la señora María C. de Buzón para agente de rentas de San Jacinto.

30 al 33—Se concede licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil señora Adelina Allende de González Díaz.

34—Se otorga el traspaso de pensión a la señorita Elida María Angélica y María Elena Pereyra Bustamante de pesos 600.00 anuales.

35—Se otorga pensión a la señora Baldomera Romero de Suárez con una asignación de $ 322.00 anuales.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Enero 5 de 1925.—(Número 2|925).—Señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias: A los efectos de que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, se eleva a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado. Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 8 de 1925.—Pase al "Diario Oficial" para la publicación correspondiente.—ARIAS.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Noviembre del año 1924, percibidas por la Inspección de zona, contrastadores y auxiliares autorizados:

José Presa, General Freire 3415, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Rua, Colón 1239, artículo 9.o, $ 10.00.

Fenkelstein, 25 de Mayo 256, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Lens, Marcelino Sosa 2865, artículo 14, $ 2.00.

José Russo, Trabajo 11, artículo 9.o, $ 10.00.

Gregorio Rodríguez, Camino Carrasco, artículo 9.o, $ 10.00.

Fernández y Cía., Isla de Flores 1391, artículo 9.o, $ 10.00.

José Rodríguez, ambulante, artículo 9.o, $ 10.00.

Martín Oiz, Porongos 2882, artículo 9.o, $ 10.00.

Rey y Challiol, Yaguarón 1590, artículo 9.o, $ 10.00.

Francisco Bochs, Santiago de Chile 909, artículo 14, $ 2.00.

Juan A. De León, Julián Laguna 23, artículo 9.o, $ 10.00.

Armando Rojas, Iglesias sin número, artículo 20, $ 4.00.

Vicente Lamas, General Freire 286, artículo 20, $ 2.00.

Vicente Lamas, General Freire 286, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón J. Seré, Simón Martínez 215, artículo 9.o, $ 10.00.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante el mes de Diciembre del año 1924, percibidas por la Inspección de zona, contrastadores y auxiliares autorizados:

Ares Aharourians, República Argentina, artículo 9.o, $ 10.00.

Justo Emoris, Vilardebó 1664, artículo 9.o, $ 10.00.

Enrique Uchelli, Avenida Garibaldi 601, artículo 14, $ 6.00.

Raúl Domingo Ferrari, M. Haedo 22, artículo 20, $ 2.00.

Antonio Regateres, Fco. J. Muñoz 3092, artículo 9.o, $ 10.00.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Enero de 1925

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la parte Este y Sudeste de la República, entre Punta del Este, Montevideo y Melo. Las bajas se hallan al Sur, alrededor de Puerto Deseado.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, fuertes en la parte Sudeste y Este, y del Sur al Oeste, moderados y fuertes, en la costa atlántica Sur.

Cielo, en general, nublado en la parte central y Sudeste; medio cubierto al Nordeste, y casi despejado al Este y Sur.

Agua caída en litros por metrocuadrado: Montevideo, 7.00; Punta del Este, 1.00; Rocha, 1.00; Melo, 41.00, y en Paso de los Toros, 41.00.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22°00 y 17°50; al Sudeste, 27°00 y 15°00; al Este, 27°00 y 14°00; al Nordeste, 38°00 y 16°00, y en la parte central, 33°00 y 13°00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.15.

Temperaturas: Normal, 20°40; a la intemperie, 28°00; máxima, 22°00; a la intemperie, 31°00; mínima, 17°50; a la intemperie, 17°10.

Viento S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 45.00.

Velocidad máxima del viento: 114 kilómetros, a horas 21.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 15.17.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Enero de 1925

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Enero de 1925

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Enero de 1925

1.418 pesos, solar en la 14.a sección, calle Fernando Otorguez, 177 metros.
7.000 pesos, finca en Colón, Avenida Lezica, 648 metros.
1.620 pesos, solar en Carrasco, calle Lieja, 459 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1018, de 345 metros.
3.166 pesos, terreno en el camino de la Cuchilla Grande, Maroñas, 586 metros.
12.900 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 1379, de 339 metros.
2.218 pesos, casa en la Estación Progreso, 4.a sección de Canelones, 2.334 metros.
28.200 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi número 2680.
1.778 pesos, terreno en el camino Larrañaga, 18.a sección, de 355 metros.
2.032 pesos, terreno en la calle Patria, 15.a sección, de 213 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 13 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Febrero, 63.90.
2.900 pesos, ídem ídem, 63.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 92.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

4.100 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para el 15, 64.30.
23.500 pesos, ídem ídem, 64.30.
7.990 pesos, para mañana, 64.20.
2.550 pesos, ídem ídem, 64.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.30.

Empréstito de Conversión

6.434 pesos 50 centésimos, para fin de Febrero, 88.30.
2.984 pesos, para mañana, 88.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 88.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 92.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 84.70.
10.000 pesos, para Febrero 15, 85.30.

Deuda Obras Públicas 1918

6.000 pesos, para el 15, 84.60.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 95.70.
32.500 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.400 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.250 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, para mañana, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, para fin de mes, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.100 pesos, para mañana, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Enero de 1925

Luisa Strace de Guvitesi, italiana, 60 años, casada, Municipio 1829.
Justo Figueroa, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.
Adelia Perazza, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Aurora Vallejo, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Atanasio Olivera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cipriana Fragoso, oriental, 40 años, soltera, La Maternidad.
Héctor Chiarelli, oriental, 15 años, Brecha 572.
Francisco Leonhard, alemán, 5 meses, Sarandí 425.
Leonarda Gaviria de Ponseti, española, 63 años, viuda, Arenal Grande 1627.
Roberto Mos, oriental, 15 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Rubén Carlos Patrone, oriental, 6 meses, Asunción 1496.
Nelly Campobianco, oriental, 7 meses, Yi 1061.
Carolina Massioti, oriental, 68 años, soltera, Colonia 1576.
Gumersindo Gago, español, 59 años, casado, Arazatí 10.
Orfilia Alcoba, oriental, 18 días, Burgues 79.
Pedro Bernetta, italiano, 51 años, soltero, Hospital Italiano.
Manuel Fernández, oriental, 4 meses, Defensa 2331.
Mario Fonseca, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
María E. Aguilar, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Rubén Pérez, oriental, 3 y 1|2 años, Ejido 1284.
Mercedes Delgado de Lamas, oriental, 93 años, viuda, Uruguay 1324.
Angela Cuenca, oriental, 6 meses, Comercio sin número.
Elvira B[illegible] Filippini, oriental, 27 años, soltera, Industria 55.
Ana Pérez de Pérez, española, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
Lorenzo Iribarne, oriental, 26 años, casado, 3 de Octubre 4491.
Andrea López de Artiga, española, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Carlos Jacinto Villán, oriental, 15 meses, Humberto 25.
Juan Carlos Trombotti, oriental, 3 meses, Jardines del Manga.
Iris Elsa Gómez, oriental, 13 meses, Cuareim 969.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

150.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Terra, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Ramírez y Turena.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Mello, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Secco Illa y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Delfino, Ghigliani, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Prando, Rodríguez Larreta y Vicens Thievent.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre adquisición de cuadros originales del pintor nacional Diógenes Héquet y el referente a la creación de cursos nocturnos para Medicina, Derecho, Farmacia, Ingeniería y Arquitectura."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se concede cómputo de servicios al señor Jerónimo Lapetra y en la solicitud de don Juan Ugrín."

—Repártanse.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó)."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor José Pedro Alaggia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos que se entregarán al "Rotary Club", como contribución del Estado a la obra que esta institución realiza en favor de los menores ocupados en trabajos callejeros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 10 de 1924.

José Pedro Alaggia, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es hora ya que el Parlamento se preocupe seriamente de abordar el problema del trabajo de los menores, sobre todo del trabajo callejero, que expone más su salud física y moral.

El porvenir de la raza exige que no se demore mucho tiempo la solución de tan magno problema. Y bien, creo oportuno iniciar la preparación del ambiente parlamentario para la consideración del asunto, cooperando en forma eficaz en las humanitarias tareas que se ha impuesto el "Rotary Club". Esta institución, con los limitados recursos de que dispone y contando sólo con los sentimientos filantrópicos de sus miembros realiza una obra altamente beneficiosa para los menores; proporciona alimentación sana, abrigo y albergue a determinado número de menores ocupados en trabajos callejeros, número limitado actualmente, pero que será aumentado en el futuro.

Juzgo necesario. Honorable Cámara, concurrir con el apoyo del Estado, a prestigiar esta feliz iniciativa privada; al efecto propongo que se destinen cinco mil pesos de Rentas Generales. Supongo que no habrá legislador que se oponga a la sanción de este sencillo proyecto, pues, la cooperación es exigua y sólo servirá de estímulo a la benemérita institución que ha tomado a su cargo tan ímproba tarea, entretanto el Parlamento resuel-

ve el problema de fondo, al que espera se abocará en breve.

José Pedro Alaggia, representante por Flores."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes Rossi (don Santín Carlos), Griot y Rodríguez Fabregat presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para expropiar la casa-quinta y todo el terreno comprendido dentro de la propiedad que ocupa actualmente la Escuela al Aire Libre número 3.

Art. 2.o Autorízase al mismo Consejo para obtener del Banco Hipotecario la cantidad que demande la expropiación hipotecando a ese efecto la propiedad expropiada y las demás del patrimonio escolar que sea necesario

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Santín Carlos Rossi. — J. Oscar Griot. — Enrique Rodríguez Fabregat.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela al Aire Libre número 3, funciona en la calle Millán número 471 en una casa amplia y bien construída, y un terreno de 8 hectáreas, 9.722 metros Esa propiedad que está empadronada con los números 52623 y 52624, podría servir de centro por su excelente ubicación y grandes arbolados, para concentrar a la mayoría de los niños débiles de las escuelas urbanas de Montevideo. Podría también hacerse allí un gran parque escolar para que diariamente concurrieran a realizar su jornada de trabajo los niños de tres o cuatro escuelas. El propietario ha resuelto fraccionar esas ocho hectáreas en pequeños lotes. Habría positiva conveniencia en que el Estado expropiara esa propiedad. Su aforo para el pago de la constribución inmobiliaria es de $ 55.000. Para cubrir el precio de expropiación bastaría con autorizar al Consejo de Enseñanza para hipotecar esa misma propiedad y otras de las que forman el valioso patrimonio escolar que pasa ya de un millón de pesos. Con el importe de los alquileres que se paga actualmente por esa misma propiedad y por otras de las escuelas al aire libre que podrían allí reconcentrarse, habría lo necesario para pagar el servicio de intereses y amortización del préstamo hipotecario. Pedimos, pues, la sanción del adjunto proyecto.

S. C. Rossi. — J. Oscar Griot.— E. Rodríguez Fabregat.

—A la Comisión de Instrucción Pública

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se van a votar varias mociones de preferencia.

(Se lee):

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que se incluya en la orden del día y se trate así que haya el quórum reglamentario en Sala, el proyecto de ley que acuerda aumento de pensión a la señora Ernestina Aguiar de Dupont e hijos menores."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la preferencia solicitada. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciséis en veinticinco.

(Se lee):

"El señor representante doctor José Pedro Alaggia mociona para que se trate el viernes en primer término el proyecto de recursos para la construcción del hospital de Flores"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veinte en veintinueve.

(Se lee):

"El mismo señor representante mociona para que se trate el lunes en primer término el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se acuerda derecho para acogerse a los beneficios de la jubilación al señor Francisco E. Figari."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la preferencia solicitada Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en veintinueve.

(Se lee):

"El señor representante doctor Ricardo Ribero mociona para que en la sesión del viernes 12 del corriente se trate en primer término el proyecto por el cual se autoriza el pago de las obras complementarias del Puerto de Paysandú."

Debe ser en segundo término, porque hay una preferencia votada.

Señor Ribero — Acepto que sea en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ribero para que se trate en segundo término en la sesión del 12 del corriente el proyecto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en veintinueve.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes

Señor Presidente:

En la sesión del 26 de Mayo próximo pasado, la Cámara dictó una ley cuyo cúmplase fué puesto el 6 de Junio siguiente, y en la cual se destinaron, entre otros rubros, cincuenta mil pesos (pesos 50.000) para ser invertidos en obras en el camino nacional, desde Garzón al Chuy, del Departamento de Rocha.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con esa ley, ha dictado resoluciones que, a juicio del Concejo de Administración de Rocha, y del que suscribe, no interpretan con exactitud el propósito legislativo.

En tal situación, vengo a formular moción para que la Honorable Cámara haga, en la sesión de hoy, una declaración aclaratoria de aquella parte de la referida ley, estableciendo que, los cincuenta mil pesos votados deben ser dados al Consejo de Rocha para que, bajo su sola administración y en la forma y modo que mejor contemple al interés público, la invierta en la referida vía de comunicación.

Al discutirse esta moción, daré los fundamentos que la inspiran.

Alfredo Vigliola.

Montevideo, Diciembre 10 de 1924."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que se acaba de formular, para que se trate en la sesión de hoy una declaratoria de la Honorable Cámara sobre la forma de inversión de los 50.000 pesos votados para obras en un camino de Rocha.

Señor Vigliola—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola—En la sesión del 26 de Mayo, al discutirse el proyecto de recursos para obras públicas, el diputado por Rocha doctor Bonnet hizo moción para que se incluyera la cantidad de 50.000 pesos para ser destinados a refecciones en el camino nacional desde el arroyo Garzón hasta el Chuy, límite fronterizo de la República.

Esa moción fué aprobada y se incluyeron entre los dos millones quinientos mil pesos, cincuenta mil con el destino expresado en la moción del señor diputado Bonnet.

El Consejo Nacional, dando cumplimiento a esa ley, ha dispuesto procedimientos en una form,a que el Concejo de Rocha considera que no contempla la finalidad que se buscó por el proyectista y que aceptó la Cámara, y que consistía en que se le diera íntegramente al Concejo de Rocha aquella suma para atender, dentro de sus facultades administrativas, las reformas que creyera convenientes en el camino nacional desde Garzón al Chuy.

En estos últimos días el Consejo remitió la suma de diez mil pesos en una forma tal que quedaría bajo la administración directa del Ministerio de Obras Públicas la construcción de todas las obras que fuesen necesarias en aquel camino, y el Concejo de Rocha considera que eso perjudicaría el interés de aquel Departamento, porque no se podrían hacer las obras en la forma que ellos juzgan más conveniente.

La moción mía es tendiente a que la Cámara, ateniéndose a la versión taquigráfica de la discusión de aquella ley, declare si la finalidad fué dar al Concejo de Rocha los cincuenta mil pesos para que los invirtiese en aquella obra pública.

Señor Presidente — Llamo la atención del señor representante de que la Cámara no puede hacer esa declaración sino por medio de un proyecto de ley.

Señor Vigliola—Es una aclaración de la ley, porque a mi juicio la ley es clara, leyendo los fundamentos de la moción del señor diputado Bonnet, que son en los que ella se fundamentó, en lo que es relativo al caso, con eso se aclara perfectamente el asunto

Señor Presidente — Pero la ley tiene que ser aclarada por las dos ramas del Cuerpo Legislativo, por la Cámara y por el Senado, y no se puede hacer eso sino por medio de una ley.

Señor Vigliola—Es que si el Consejo Nacional no ha cumplido la ley, como parece, es a la Cámara a quien corresponde aclarar el punto.

Señor Schekleton Ubiría — Entonces hay que hacer una ley interpretativa, que es lo que corresponde.

Señor Vigliola—Yo pediría, de cualquier manera, que se leyera la versión taquigráfica para que se viese lo que propuso el doctor Bonnet y que aceptó la Cámara.—(Interrupciones).

Señor Giorgi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi—Yo creo que el asunto que el señor diputado Vigliola desea que la Cámara trate sobre tablas, debe pasar a Comisión por su misma índole. La Comisión de Obras Públicas estudiará el caso con la atención que merece, informará a la Cámara y ésta dirá si las

obras deben hacerse directamente por el Ministerio de Obras Públicas o si esos fondos deben entregarse directamente al Concejo Departamental de Rocha.

Señor Vigliola—Yo aceptaría ese temperamento siempre que la Comisión se expidiera, si fuese posible, para mañana. Por esta razón: porque se va a cerrar el período legislativo, y si se va a dar al Concejo Departamental de Rocha ese dinero destinado al arreglo del camino de Garzón al Chuy, si se resuelve, digo, ese asunto después del receso, el Concejo de Rocha recién podrá disponer del dinero allá en el mes de Marzo, cuando ha pasado la mejor época del año para efectuar las obras que se proyectan.

En ese sentido yo aceptaría la moción. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Para mañana no hay ninguna preferencia.

Si la Comisión promete expedirse, se podría tratar mañana el asunto, en primer término.

Se va a votar.

Si se acepta el temperamento propuesto por el señor diputado Giorgi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y dos.

5—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto referente a beneficios de la ley de 19 de Julio de 1918 al personal docente de los Institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los miembros del personal docente de los institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad que hayan prestado servicios con anterioridad al año 1912 gozarán de los beneficios y tendrán las obligaciones que establece la ley de 19 de Julio de 1918, relacionada con el personal del Liceo de Colonia Valdense.

Podrán, por tanto, los referidos profesores computar los servicios prestados en dichos establecimientos con posterioridad a la fecha en que fué otorgada la habilitación por al Universidad de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene exactamente la misma finalidad que la ley de fecha 19 de Julio de 1918, y los representantes que suscriben consideran que es necesario reparar la injusticia que significa haber establecido una excepción en favor del personal docente que prestó servicios en el Liceo de Colonia Valdense, subvencionado y habilitado por la Universidad, cuando, como es notorio, hay muchos profesores que por encontrarse en circunstancias análogas deben disfrutar de idénticos beneficios.

No se justifica, en efecto, una ley de excepción, cuando los institutos de análoga categoría que funcionaban en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y Montevideo, por ejemplo, desempeñaron una función social y cultural que conocen muy bien los señores representantes, ya que muchos de ellos cursaron sus estudios de bachillerato en estable cimientos tan antiguos y acreditados como los que tuvieron a su cargo la enseñanza media en el litoral del Uruguay hasta la creación de los Liceos Departamentales.

Hay, además, conocidos precedentes: muy distinguidos educacionistas obtuvieron ya por vía legislativa, individualmente, el cómputo de sus servicios, hasta que, hace ya algunos años, el Consejo Nacional de Administración vetó varias leyes que reconocían servicios de esta clase a los efectos de la jubilación, quizá porque se trataba de leyes que no contemplaban, como el proyecto adjunto, el caso general.

Por otra parte, varios profesores se han presentado a la Honorable Cámara solicitando cómputos de servicios prestados en establecimientos habilitados por la Universidad, y la Comisión de Peticiones ha informado favorablemente las respectivas solicitudes; pero ya sabe V. H. la displicencia con que el Cuerpo Legislativo considera asuntos de tal naturaleza.

Por las expresadas razones y considerando que es necesario dictar una ley de carácter general que resuelva todos los casos análogos, sin establecer distingos, que son siempre odiosos, es que presentamos a la consideración de los señores diputados este proyecto de ley, cuya justicia es evidente, en la seguridad de que han de prestar al asunto la atención que merece.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública considera justo y legítimo el proyecto de ley presentado por los señores representantes Dufour y Menéndez, por cuanto con él se generaliza a favor de ciertos profesores los beneficios y las obligaciones sobre pensión y jubilación concedidos al personal del Liceo de la Colonia Valdense por la ley promulgada con fecha 19 de Julio de 1918.

Los miembros del personal docente de los institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad, que resultarán comprendidos en la ley proyectada, son aquellos profesores que desempeñaron sus funciones en dichos institutos antes de la creación de los Liceos Departamentales en el año 1912, y, por consiguiente, se hallan en igualdad de condiciones con los de Colonia Valdense, en lo relativo a su actuación.

Con exactitud se dice en la exposición de motivos precedente: "No se justifica, en efecto, una ley de excepción, cuando los institutos de análoga categoría que funcionaban en las ciudades de Salto, Paysandú, Mercedes y Montevideo, por ejemplo, desempeñaron una función social y cultural que conocen muy bien todos los señores representantes, ya que muchos de ellos cursaron sus estudios de bachillerato en establecimientos tan antiguos y acreditados", etc., etc.

Para mejor comprensión del proyecto que motiva este informe, conviene transcribir en seguida los principales artículos de la referida ley del 19 de Julio de 1918.

Dicen así: "Artículo 1.o Los miembros del personal docente del Liceo de Colonia Valdense, subvencionado por el Estado, quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904, con sus ampliaciones complementarias.

"Podrán, por tanto, desde el 1.o de Marzo de 1890 (data de la habilitación del Liceo por la Universidad), acogerse a los beneficios de esa ley, como miembros del profesorado universitario, previa justificación de los servicios prestados en esa institución y pago de los montepíos correspondientes".

"Art. 2.o Las personas a que esta ley favorece y obliga, gozarán del plazo de un año, a contar desde la fecha de su promulgación, para pedir que se les computen, a los efectos de la jubilación o pensión, los servicios prestados en aquel Liceo con anterioridad a esta ley."

"Art. 3.o El cálculo de los montepíos y el de las jubilaciones se hará sobre la base de las asignaciones que perciben los directores y profesores de los Liceos Departamentales del Estado."

En mérito a los antecedentes del caso y a los principios de equidad y justicia que regulan las pensiones y jubilaciones en nuestro país, esta Comisión informante aconseja a la Honorable Cámara que se sirva prestarle su aprobación al proyecto referenciado.

Sala de la Comisión, a 15 de Septiembre de 1924.

Francisco H. López, miembro informante. — E. Rodríguez Fabregat. — Rogelio C. Dufour. — Santín Carlos Rossi. Gustavo Gallinal. — José M. Ferreiro. — Julio E. Bonnet."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treina y dos.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo pido que se reconsidere el artículo 1.o de este proyecto de ley, señor Presidente, porque deseo proponer una pequeña modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Menéndez (don Mario) — Deseo proponer, señor Presidente, que en vez del año 1912, como se establece en este artículo, se fije el año 1913. Dice la ley: "que hayan prestado servicios con anterioridad al año 1912". Yo deseo que se establezca: "que hayan prestado servicios con anterioridad al año 1913". La razón de la modificación es la siguiente: este proyecto de ley trata de beneficiar a los profesores que prestaron sus servicios en establecimientos habilitados. Estos establecimientos funcionaron en general hasta que se crearon los liceos departamentales. Ahora bien: estos liceos departamentales se establecieron en dos oportunidades: un grupo de ellos en 1912 y otro grupo en 1913. Como, en general, cuando dejaron de funcionar estos establecimientos habilitados por la Universidad, los profe-

sores pasaron en su mayoría a prestar servicios en los liceos departamentales, sería conveniente declarar comprendidos en los beneficios de esta ley a todos los profesores. Si no se estableciera así, se daría el caso, seguramente, de que algunos de ellos que prestaron sus servicios en establecimientos habilitados hasta el año 1913, fecha en que empezó a funcionar el segundo grupo de liceos, vendrían a la Cámara a pedir que por gracia especial se les computara ese año de servicios prestados en esos establecimientos. Esa es la razón de la modificación que yo propongo.

Nada más tengo que manifestar.

Señor López — Podría ponerse 12 y 13.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Podría sustituirse simplemente el año 1912 por el año 1913, porque de esta manera quedarían, desde luego, comprendidos todos los que hubieran terminado el año anterior. — (Apoyados).

Señor Menéndez (don Mario) — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Unanimidad). — Treinta y siete votos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Con motivo de este proyecto de ley que acaba de aprobar la Cámara se me ocurre un agregado que creo de rigurosa justicia.

Hay una institución de enseñanza, por todos conocida, cuya historia está vinculada a la historia de la reforma escolar, que funciona desde hace muchos años, patrocinada por Comisiones integradas con los hombres más distinguidos del país; que ha funcionado siempre sin ningún espíritu de lucro, y cuyo personal enseñante ha desplegado el mismo entusiasmo, el mismo celo, la misma actividad, que el de las escuelas públicas del país. Me refiero, a algo que todos los señores diputados han adivinado: a la escuela Elbio Fernández.

Yo entiendo que la Cámara, ya que por este proyecto de ley ha hecho extensivos los beneficios de la jubilación a instituciones particulares que están asimiladas a los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, haría obra buena aceptando un agregado que beneficiara también a aquella institución, cuyo profesorado, repito, no se diferencia, a mi entender, en nada del profesorado de la enseñanza pública del país, y cuya directora, por coincidencia especial, se retira en estos momentos, después de haber prestado durante 34 años servicios invalorables a la enseñanza. Yo propondría, pues, un artículo aditivo en esta forma: "Los beneficios de la jubilación acordados al personal técnico de la enseñanza primaria alcanzan al personal docente de la Escuela Elbio Fernández.

Señor Presidente — ¿Cómo artículo aditivo?

Señor Lussich — Como artículo 2.o de este proyecto.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — No me opongo, señor Presidente, a la proposición que acaba de formular el señor diputado Lussich, porque la encuentro perfectamente loable y justa; pero pediría que se suspendiera la consideración de ese asunto, por cuanto entiendo que lo que pide el señor diputado Lussich está ya contenido en leyes especiales y que hay disposiciones que rigen el caso de la "Escuela Elbio Fernández", en la misma forma que acaba de proponer el señor diputado Lussich.

Pediría simplemente la suspensión, para hacer un estudio de este asunto, porque entiendo que el caso ya está legislado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no tengo entendido que sea así, sino no hubiera presentado el artículo que si no lo he presentado antes, al tratarse otros proyectos, es porque me ha detenido el temor de que una iniciativa de esta índole pudiera prestarse a abusos, abusos que en manera alguna pueden existir en el caso de la "Escuela Elbio Fernández", porque llevándose ahí los libros con toda prolijidad desde hace muchísimos años, no sería posible que ninguna maestra obtuviera el beneficio de la jubilación habiendo prestado los servicios correspondientes.

Ahora, en cuanto a lo que se refiere el señor diputado Blanco Acevedo, no conozco ninguna ley que acuerde el beneficio de la jubilación a los institutos de orden privado, y como hasta ahora la "Escuela Elbio Fernández" ha sido considerada como una institución de esa índole, no creo que el profesorado de dicha escuela pueda jubilarse en las condiciones en que lo hacen los maestros de la instrucción pública.

El temperamento que propone el señor diputado tiene, a mi entender, un inconveniente, y es que si nosotros dejamos esto para otra oportunidad, seguramente este beneficio no se otorgará. En cambio, el hacerlo figurar en esta ley, a lo más, tendría el inconveniente de ser una redundancia, pero en manera alguna creo que perjudicaría, y yo no conozco ninguna ley, lo repito, que ampare a los maestros de la "Escuela Elbio Fernández". Esa disposición iría, en todo caso, a mayor abundamiento.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — En realidad, señor Presidente, estoy conforme con lo que propone el señor diputado Lussich: aunque haya probabilidades de que se haya legislado en el mismo sentido, no habría inconveniente mayor en que se incorporara esa disposición a este proyecto de ley. En todo caso, no sería más que una redundancia que no ocasionaría ningún perjuicio.

Por lo tanto, propongo que se vote el artículo que propone el señor diputado Lussich.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y uno.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

(Se lee):

6—"El señor representante doctor Santín Carlos Rossi mociona para que en la sesión de mañana, 11, en el primer término disponible de la orden del día se traten las modificaciones del Honorable Senado introducidas a la ley que incorpora el Instituto de Agronomía y Estaciones Agronómicas a la Universidad, que han sido aceptadas por la Comisión de Instrucción Pública".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El objeto de esta preferencia es tratar de que antes de la terminación del período parlamentario pueda convertirse en ley, poniéndole el cúmplase el Poder Ejecutivo, el proyecto que ha votado la Cámara de Representantes incorporando el Instituto de Agronomía y las Estaciones Agronómicas a la Universidad de la República, a objeto de que el año que viene sea posible inaugurar con el nuevo régimen los cursos respectivos.

Las modificaciones que introduce el Senado son sencillísimas. Se limitan a modificar el sueldo del Decano y agregar un artículo regularizando el presupuesto. De manera que la Comisión de Instrucción Pública, en sesión de esta tarde, aceptó las modificaciones del Honorable Senado y resolvió pedir esta preferencia, que no llevará cinco minutos a la Honorable Cámara, a fin de que el asunto sea tratado en la sesión de mañana. Por eso he presentado la moción de preferencia, y espero que será votada afirmativamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el pedido de preferencia indicado por el señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y uno.

(Se lee):

"El señor representante don Isaías Ximénez mociona para que en la sesión de mañana, en primer término, con informe o sin él, de la Comisión respectiva, se traten los proyectos sobre Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Hace algunos días tuve ocasión de solicitar de la Honorable Cámara la debida preferencia para considerar el asunto a que se refiere la moción. Lo hice estableciendo que se pusiera en la orden del día ese asunto inmediatamente que la Comisión respectiva hubiera producido su informe, pero ha ocurrido que la Comisión ha sido citada y no ha podido reunirse ni producir el informe respectivo.

Esas leyes anuales de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria son de verdadera urgencia y de gran interés. Pueden ellas dar lugar a dificultades en el régimen financiero del Estado al final de este año y a principios del que va a empezar. Por estas razones y como las observaciones que se han hecho a esos proyectos son escasísimas, solicito, a fin de obviar los inconvenientes apuntados, que ese asunto sea tratado mañana en primer término de la orden del día, ya que es un asunto de gran interés y ya que su consideración no ofrecerá dificultades de ninguna clase.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo no me opongo al pedido de preferencia que formula el señor diputado Ximénez, porque entiendo que efectivamente es urgente que la Cámara sancione el proyecto a que se ha referido. Debo agregar que cuando el señor diputado Ximénez urgió a la Comisión competente el dictamen sobre esos proyectos, la Comisión de Hacienda *fué* citada varias veces pero sin lograr número. De manera que, a pesar de esa circunstancia, me parece que la Cámara debe insistir en que es urgente su sanción y que si la Comisión no se reune y no puede producir dictamen se trate lo mismo sin informe de ella. Por lo que a mí respecta, como miembro de la Comisión, debo manifestar que conozco los antecedentes de esos asuntos y podría informar a la Cámara personalmente.

Señor Presidente — Si el señor diputado Ximénez no tiene inconveniente, esos asuntos se podrían tratar en tercer

término, porque ya hay dos preferencias votadas.

Señor Ximénez — Yo creo que no ofrecería ninguna dificultad, señor Presidente. He llegado en este momento e ignoraba que hubiera esas preferencias y por eso he formulado mi moción en esa forma.

Señor Presidente — Son preferencias que se van a tratar rápidamente.

De manera que se va a votar si se tratan mañana en primer término los proyectos a que acaba de referirse el señor diputado Ximénez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y cuatro.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre represión del proxenetismo.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Fabregat — Si no hubiera oposición por parte de la Cámara, pediría que se suprimiera la lectura porque el articulado es muy largo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión Especial sobre Represión del Proxenetismo.

INFORME

La Comisión especial designada para formular el proyecto de ley sobre represión del proxenetismo ha terminado la labor que la Cámara le confiara.

Comenzó la Comisión por estudiar los proyectos presentados en distintas ocasiones, los mensajes del Poder Ejecutivo sobre el mismo punto y por hacer una revisión de la ley vigente que esos mismos proyectos modificaban.

En realidad, las distintas proposiciones, refiriéndose en concreto al mismo asunto, buscando una represión enérgica que permita terminar para siempre con el infame comercio, presentaba como variante esencial la que se refiere a las penas a aplicarse, radicando esa diferencia en la extensión de las penas mismas.

Con el mismo espíritu se encontró la Comisión al iniciar sus tareas. Y es que, sobre este delito del proxenetismo, en la apreciación de su naturaleza, en el deseo profundo de su represión, no caben discrepancias. Los nuevos mercaderes han instalado su negocio, lo han realizado a despecho de la civilización y la cultura, han afrentado a la sociedad que los soporta en su seno. Era preciso reaccionar contra ellos. Esta forma de delito se caracteriza específicamente por la repulsión que provoca su miserable esencia.

Y este delincuente que compra y vende mujeres, que las envía a través del océano y, como otrora en los barcos negreros, las trae hasta las ciudades de América en busca de la ganancia afrentosa,—este delincuente es autor de un delito que la conciencia recta rechaza implacablemente.

Ya el legislador se había ocupado de tan delicada cuestión. Y la ley de 1918 esta ley vigente de represión, ha resultado insuficiente en la práctica. En pleno imperio de la ley, el delito continúa cometiéndose. En pleno imperio de la ley, ante la propia justicia organizada para salvaguardar la sociedad de los hombres, el proxeneta trabaja, la esclava sufre, el vicio aumenta.

El prostíbulo ha continuado siendo el mercado propicio para los delincuentes de la rufianería.

Y aquella vieja celestina de las edades clásicas, ha desaparecido por evolución; ha dado lugar a este nuevo tipo lleno de desvergüenza y desenfado, que es la regente del prostíbulo, la primer proxeneta en la brutal realidad de las cosas que, por imperfección, tolera la ley vigente.

La regente del prostíbulo realiza a cartas vistas el delito que se desea reprimir. Aun cuando el caften no pudiera entrar al país; aun cuando se le arrojase del seno de nuestro pueblo; aun cuando las disposiciones represivas fueran de una eficacia terminante, el comercio continuaría realizándose. Lo ejercería la dueña, capataz, regente, encargada, la madama, o, simplemente, y en todos los casos, las explotadoras de esas "hijas de amor", que el proveedor avisado había confiado a su guarda.

Con ella, pues, y con el proxeneta,—con el proxeneta en todas las formas y todas las manifestaciones del delito,—termina este proyecto de ley que la Comisión Especial presenta a la consideración de la Cámara.

En cuanto a las penalidades a aplicarse, eran varias las tendencias manifestadas en los proyectos y en el seno de la Comisión. Examinadas las distintas proposiciones, se aceptó la que expresa el artículo 1.o, a proposición del doctor Ramírez, y que permitirá aplicar, según los casos, las penas de Penitenciaría que suscribe dicho artículo.

Más aún: no serán aplicables a los delitos de que trata la ley, ninguna de las leyes que trae consigo la disminución de las penas, por la observancia de buena conducta o determinando la libertad anticipada del reo.

La penalidad será sufrida en toda su extensión; tal lo que busca este proyecto de ley y algunos de los que la Comisión estudiara.

El misom rigor, la misma previsión se ha aplicado para los contratos de artistas, que deberán ser inscriptos en registros especiales a cargo de la autoridad policial. Es común que a la sombra de estos contratos se obligue a las artistas a otros trabajos que están muy lejos de ser el simple trabajo escénico. Una elemental previsión hace que se prevea el caso de los contratos complementarios a los que debe considerarse, tal como lo propone la Comisión, prueba del delito de proxenetismo que se desea reprimir, y que debe castigarse entonces en el empresario o el director responsables.

Igual medida debe tomarse con las agencias de colocaciones. La disposición del artículo 5.o del proyecto es terminante, y expresa con toda claridad el pensamiento que lo informa.

Es indudable que el procedimiento para la represión del delito el castigo del culpable y el rechazo del extranjero que pretenda llegar al país debe ser rápido para su eficacia, pero debe ofrecer garantías suficientes para que tal represión no sea atropello o desconocimiento de derechos indeclinables.

Era necesario, pues, la intervención judicial. La Comisión lo ha determinado en los artículos correspondientes del proyecto, de tal manera que, sin caer en el peligro de las dilaciones, que retardaría y dificultaría la acción de la ley, garanticen también el recto cumplimiento de sus disposicones únicamente dirigidas a estas formas del delito.

De ahí el derecho a reclamación ante las autoridades judiciales y los términos perentorios y precisos en que tales reclamaciones puedan hacerse. De la misma manera, y para asegurar el imperio de la ley en todas sus prescripciones, los artículos 14 y 15 determinan sanciones para los funcionarios que, en lugar de facilitar su cumplimiento, lo retarden o desvirtúen.

Tal es, en sus lineamiento generales, el proyecto de ley que la Comisión Especial presenta a estudio de la Cámara.

Esta Comisión, al comenzar su labor, solicitó la opinión de los doctores José Irureta Goyena y Melitón Romero, profesores de Derecho Penal. De igual manera oyó en una de sus reuniones primeras al Ministro del Interior doctor Jiménez de Aréchaga.

Deseó la Comisión en todo instante allegarse el mayor número de opiniones e ideas para proceder al estudio desde lo hondo de este problema social que fué sometido a su labor.

También hubo esta Comisión de adoptar una resolución previa. El autor de uno de los proyectos presentados, deseaba que la Comisión estudiara el problema en el aspecto de la prostitución y en lo que se relaciona con la reglamentación por parte del Estado.

Pero la Comisión entendió que este asunto debe ser presentado a la Cámara y remitido a la Comisión de Salud Pública e Higiene Social, para su correspondiente estudio.

Aceptado este temperamento, la Comisión ha dado término a su labor, presentando el proyecto de ley que tiene el honor de entregar a la consideración de la Cámara.

E. Rodríguez Fabregat. — Andrés F. Puyol. — Arturo Puig. — F. Alberto Schinca — Juan A. Ramírez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los nacionales de uno y otro sexo que exploten la prostitución de una persona, promoviéndola en cualquier forma con ánimo de lucro, aunque haya mediado el consentimiento de la víctima, serán castigados con dos a ocho años de penitenciaría.

El Juez aplicará la pena, que no será nunca inferior al mínimo expresado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta todas las circunstancias que rodeen el delito.

Art. 2.o La pena mínima será de cuatro años de penitenciaría, si la víctima fuera menor de catorce años o el delincuente fuere funcionario policial o el hecho se produjere mediante engaño, violencia, amenaza de un mal grave, abuso de autoridad u otro medio de intimidación o coacción, como también si el actor fuera ascendiente, marido, hermano, tutor o encargado de la guarda de la víctima o hiciera vida marital con ella.

Art. 3.o Cuando la policía tuviese conocimiento de la prostitución de menores que estén bajo la guarda de otra persona deberá dar conocimiento del hecho a ésta, por escrito en que se le haga saber que está obligada a impedir la continuación de aquél o comunicarlo al Fiscal de Menores para que adopte las medidas del caso. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, será penada con dos a cuatro años de penitenciaría.

Art. 4.o Todo contrato de artistas deberá ser inscripto en registro especial a cargo de la autoridad policial, la que no consentirá el trabajo de quienes no hubieran cumplido esa exigencia. Obsta a la inscripción toda cláusula que establezca para las artistas otras obligaciones, respecto del público, que no sean el simple trabajo escénico. La comprobación de la existencia de contratos complementarios que violen esa prohibición, será considerada como constituyendo prueba del delito de proxenetismo, de que responderán el director o el empresario.

Art. 5.o Las agencias de colocaciones quedan obligadas a informar a la auto-

ridad policial, bajo pena de clausura, s la omisión no concurre a configurar c delito de proxenetismo, el destino de la mujeres y menores que coloquen, el que será motivo de información policial.

Art. 6.o Toda mujer o menor de edad inmigrante que no venga acompañada de sus padres, tutores o persona legalmente habilitada para ello, deberá denunciar a los funcionarois de inmigración el destino que tiene en el país, y quedará sujeta a vigilancia hasta tanto las autoridades policiales los informen de las investigaciones que, acerca del mismo, hayan realizado. Tratándose de menores de edad, si la información no fuere satisfactoria, las autoridades ordenarán el reembarco, salvo que quien tiene la guarda de aquéllas, se obligue a cambiar de destino.

Del procedimiento en los casos de los artículos precedentes

Artículo 7.o Serán Jueces competentes en los juicios por delitos castigados en los artículos 1.o a 5.o de la presente ley los Correccionales en la Capital y los Departamentales en las demás circunscripciones de la República.

Art. 8.o Regirán para dichos juicios las disposiciones del Código de Instrucción Criminal y leyes complementarias pero los Jueces, al pronunciar su fallo, lo harán con libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

De la expulsión o rechazo de proxenetas extranjeros

Artículo 9.o El Presidente de la República ordenará la expulsión o rechazo del territorio nacional, de cualquier extranjero, extranjera o ciudadano legal, que se dedique dentro o fuera del país a las actividades definidas y castigadas en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 10. Si notificado el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija, y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo, que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que labrará el actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial, y oídos en audiencia verbal, dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de diez días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 11. Si la policía o el reclamante no se conformasen con la resolución, lo harán constar al notificárseles ésta, y el Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, remitirá el expediente al superior que corresponda, quien se pronunciará sin recibir alegatos ni pruebas, confirmando o revocando la resolución dentro de los tres días de recibido aquél.

Art. 12. Si el reclamo fuere desechado o si el individuo expulsado del país no cumpliere la intimación que se le dirija al efecto ni reclamara de la misma, la policía embarcará al expulsado o rechazado a sus expensas si tuviere bienes, o si no los tuviere, a costa del Estado, debiendo en tal caso la autoridad policial señalar el destino del expulsado o rechazado, y dando preferencia al país de origen de éste.

El embarco no podrá efectuarse sino mediante certificado expedido por la oficina actuaria del Juzgado competente para conocer de los reclamos à que se refiere el artículo 10, atestiguando que no se ha producido tal reclamo o que ha sido rechazado por resolución ejecutoriada.

Art. 13. Los proxenetas expulsados o rechazados del país que volvieran a él quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en los artículos 1.o al 8.o.

Sanciones a los funcionarios

Artículo 14. Los funcionarios administrativos que debiendo, por razón de su cargo, propender al cumplimiento de la presente ley, contraríen los fines de la misma por acción u omisión, serán destituídos en el caso de que el hecho no constituya delito grave.

Art. 15. Sin perjuicio de los casos generales de responsabilidad, los funcionarios judiciales que no ajustaren su gestión a los plazos que, para el procedimiento, fija la presente ley, serán penados disciplinariamente con multa de 100 a 300 pesos, que les impondrá la Alta Corte de Justicia, ordenando a la Contaduría General el descuento de dicha suma en el sueldo respectivo.

Disposiciones generales

Artículo 16. No es aplicable a estos delitos el artículo 18 del Código Penal.

Art. 17. Las disposiciones contenidas en los artículos 284, inciso 8.o, y 285 inciso 5.o, del Código Civil, comprenden los condenados por los delitos o que se refiere la presente ley.

Art. 18. No son aplicables a los delitos de que habla esta ley, la de 19 de Julio de 1912 y 30 de Enero de 1918.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. La policía dirigirá intimación a todos los extranjeros, extranjeras y ciudadanos legales que se dediquen a las actividades definidas y castigadas por la ley 20 de Octubre de 1916 para que salgan del territorio nacional dentro del plazo perentorio de cinco días.

Art. 20. Son aplicables al caso que contempla el artículo anterior las disposiciones contenidas en los artículos 9.o a 13.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Noviembre de 1924.

Rodríguez Fabregat. — Ramírez. — Puyol. — Puig. — Schinca."

En discusión general.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo pensaba, señor Presidente, no tener que ocuparme de este proyecto de ley. Después de algunos artículos de una polémica en que intervine, referentes a tópicos relacionados con este proyecto, tenía la firme convicción de que se iba a resolver el problema total y de una manera favorable a la solución de otros problemas análogos también correlacionados que preocupan, sobre todo, a los higienistas.

El problema del proxenetismo, señor Presidente, está íntimamente ligado al problema de la prostitución, y éste, a su vez involucra el de la profilaxis de las enfermedades venéreas. La ciencia, desde hace tiempo, viene orientando la solución de todos estos problemas por medio de una medida radical, de fondo, en cuanto a la entidad en sí misma; terminando de una vez por todas con la reglamentación que constituye uno de los elementos que forman, por decirlo así, con el proxenetismo, la entidad denominada prostíbulo y debido a la cual es que surgen y se propagan la mayoría de las enfermedades sifilítico-venéreas. Creía, señor Presidente, que esa iba a ser la solución, sobre todo porque había preguntado a uno de los miembros de la Comisión dictaminante y éste me había dicho que en tal sentido era que se inclinaba el criterio de todos los miembros de la Comisión. El asunto, desde el punto de vista moral, parece perfectamente resuelto por la Comisión; pero, si se profundiza más, se ve que, produciendo un verdadero efecto contrario, desde el punto de vista de la profilaxis de las enfermedades venéreas, viene también a efectuar contraproducencia desde el punto de vista moral, porque si es cierto que en casi todas las cosas la higiene y la moral marchan del brazo, en este caso el hecho se acentúa de una manera innegable.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con los calificativos que la exposición de motivos del proyecto da a los proxenetas. Se trata, indudablemente, de gente de la peor calaña, a la cual hay que perseguir; no es posible permitir que continúe ese tráfico infame a través del océano y en el país, en un país como éste, de instituciones libérrimas; no es posible permitir que siga ese tráfico tan semejante al tráfico de los comerciantes negreros de otras épocas.

Indudablemente los proxenetas son gente de baja estofa, que tienen las peores cualidades, a los que hay que sancionar enérgicamente, no solamente para concluir con ellos, sino también, señor Presidente, para producir efectos educativos por medio de esta ley, efectos educativos que siempre deben tener en cuenta los legisladores. Pero donde empieza mi discrepancia con la Comisión, señor Presidente, y esta discrepancia que parece superficial, es de fondo, como voy a demostrarlo, es cuando la Comisión califica a este comercio de comercio moderno, de mal que recién viene a contarse en nuestra sociedad y que, por consiguiente, recién tenemos la obligación de perseguir. En una parte de la exposición de motivos se dice: "Los nuevos mercaderes que han instalado sus negocios, lo han realizado a despecho de la civilización" y en otra parte se dice: "Y aquella vieja Celestina de las edades clásicas ha desaparecido por evolución; ha dado lugar a este nuevo tipo lleno de desvergüenza y desenfado, que es la regente del prostíbulo, la primer proxeneta en la brutal realidad de las cosas que, por imperfección, tolera la ley vigente".

Yo no sé, señor Presidente, a qué Celestina se refiere la Comisión dictaminante, si es a la que estudiamos en la clase de literatura y cuya creación literaria se debe al Arcipreste de Hita o al bachiller Fernando de Rojas, o si es a la Celestina designada así con nombre genérico.

En realidad, señor Presidente, la Celestina y el proxeneta son entidades sociales de todos los tiempos, tan viejas como el mundo y desde siglos perseguidos por las legislaciones de todos los países en unas u en otras épocas; tan viejas entidades son como la prostitución misma y basta pensar que el proxenetismo, señor Presidente, es nada más que una derivación del comercio, una forma del mismo comercio por su moralidad propia que resulta inmoralidad para la generalidad de los otros puntos de vista éticos. No es otra cosa, señor Presidente, que el viejo Mercurio, que así lo personificaron los griegos con su inteligencia para simbolizar todas las entidades sociales, el viejo mercurio que lo mismo servía por su agilidad y su viveza típicas, para relacionar a los hombres en el comercio, lo mismo que para relacionar a los dioses en sus amores con las mujeres del planeta; y yo extraño, señor

Presidente, que la Comisión crea que estamos legislando de una manera nueva porque impresionando como impresiona el proxenetismo, como un mal viejo, a todos los que tengan alguna lectura de Historia, inmediatamente encontraremos la confirmación, no bien repasemos las narraciones de las épocas pretéritas.

El proxenetismo fué perseguido en Grecia en algunas épocas y en otras fomentado; fué perseguido en Roma; fué perseguido por todas las legislaciones y los abogados de la Cámara han de saber que existen medidas rigurosas en las partidas como en el Código Alfonsino como en los fueros de Huesca, como en las ordenanzas de Cuenca, como en todos los viejos Códigos, y que, a pesar, señor Presidente, de que aquellas leyes eran muchísimo más rigurosas que las que elaboró la Comisión de esta Cámara; a pesar de que se trataba a los proxenetas amenazándolos y castigándolos con la horca y a las celestinas con el fuego; a pesar de que se castigaba al proxenetico con el destierro, con la verguenza pública, con la picota, con las galeras y con todos los castigos usados en aquellas épocas antiguas, el proxenetismo continuó lo mismo. Y puede averiguarse, además por poco que se lean las crónicas de estos últimos tiempos, que se le persiguió enérgicamente en Alemania, que se le persiguió en Francia, que se le persiguió acá, y que se le persigue en la República Argentina, en donde se manda a los proxenetas a la Tierra del Fuego, sin sumario, con el simple informe policial, y a pesar de eso, el proxenetismo continúa como antes, como continuará, después de esta ley, si es que este proyecto de ley llega a ser ley y produce los graves males que va a producir, según lo voy a demostrar, señor Presidente.

De la historia de Rodríguez Solís entresaco los siguintes párrafos que demuestran la verdad de lo que estoy diciendo, esta doble verdad: lo antiguo del mal que se quiere perseguir y la existencia de muchísimas legislaciones más enérgicas que ésta y muy parecidas a esta, aunque antiquísimas, y la continuación, sin embargo, o la persistencia, sin embargo, de este mal enfureciéndose más bien, por decirlo así, cada vez que se le quiere castigar enérgicamente.

Dice Dodríguez Solís: "El Rey Arlot es un Rey de quien nadie se acuerda desde que en 6 de Marzo de 1337 el Rey don Pedro IV de Aragón le quitó la corona y el cetro, como puede verse en el "Aureum opus regalium" "De revocatiene officij regis Artoli".

Y, sin embargo, todavía existe más poderoso que nunca, toda vez que un emperador tan poderoso como el de Alemania y una república tan pujante como la Francesa le han declarado la guerra sin cuartel en el famoso rescripto de Guillermo II y en el proyecto de ley presentado a la Cámara por el Ministro de Justicia Mr. Falléres.

Es el Rey de la montaña y del campo de pinos"... etc.

Se refiere a los proxenetas.

Sigue por ahí.

¿Por qué razón, me pregunto yo, estas leyes a que me he referido, tan enérgicas contra el proxeneta y tan repetidamente dictadas, han fracasado siempre y siguen fracasando? Indudablemente, señor Presidente, tiene que haber una causa de carácter general más poderosa que la voluntad de los legisladores, más poderosa que la voluntad de los gobiernos para ejecutar las leyes, causa que se opone a que esta ley sea eficaz.

Y así es, señor Presidente; a poco que se reflexione. Se dice comunmente que cuando la ley no emana de las costumbres, la ley cae en desuso, y la razón de que caiga en desuso la ley cuando no emana de la costumbre depende de que las leyes si no emanan de la costumbre van, señor Presidente, contra las leyes naturales.

Hacer una ley que vaya contra las leyes naturales es como querer sacar de su órbita a la tierra, como querer desviarla de la eclíptica. Algo parecido, porque las leyes que rigen el espíritu humano son las mismas leyes que rigen la naturaleza y los cuerpos celestes. Y esto señor Presidente, pueden intentarlo los legisladores que hurguen en la superficie, pero no pueden hacerlo jamás legisladores que vayan a las raíces del mal y quieran estirparlo de una manera radical y permanente.

El proxeneta surge, en realidad,—y lo compone el mismo tiempo,— del prostíbulo, mejor dicho, de la prostituta es claya. La mujer que cae en la vida pública desde un principio es perseguida por todo el mundo; es perseguida por la familia, es perseguida por el ambiente social, en general, en que se desenvuelve y luego es perseguida por la policía y hasta por los mismos clientes de quienes tiene que vivir.

Es natural, señor Presidente, que en su condición de esclava y en su condición de mujer también, busque quien la defienda; busque, y si no encuentra inventa el defensor que ha de tener a su lado. Yo no digo, señor Presidente, que el proxeneta sea un buen defensor de la prostituta contra toda la sociedad que se le viene encima, pero la prostituta cree que es su defensor y este hecho psicológico es el esencial para explicar el fenómeno.

Ella es la que crea el bacán y lo poetisa; ella es en realidad la autora del tango, del taita del arrabal, del de melena recortada; ella es la que cree en el coraje sin límites del hombre que la defiende, aunque ese hombre sea un follón, un cobarde que la abandona en los momentos más precisos, pero es indudable que los clientes, casi siempre groseros, muy amenudo alcoholistas, sean menos groseros debido a la presencia virtual o real del bacán que defiende a la prostituta.

Pues bien, señor Presidente; contra ese hecho natural de la necesidad de un defensor que tiene la mujer pública va el legislador, y el legislador que no quiere redimir a la esclava de todos los tiempos quiere quitarle el único defensor que la sociedad no le da y que ella se ve en la obligación de crearse. El legislador va al fracaso, señor Presidente, por eso fracasaron todas las legislaciones y por eso va a fracasar esta ley que se va a hacer con esta agravante: que esta ley, que vamos a hacer, si es que la hacemos, si es que no tengo la suerte de convercer a la Cámara, como espero, va a producir efectos contrarios a los que se busca, como dije el principio, desde el punto de vista de la higiene y desde el punto de vista de la moral, como creo que voy a probarlo, señor Presidente

Más acertado que el legislador que quiere sancionar directamente al proxeneta castigándolo, desterrándolo, ahorcándolo, condenándolo a la hoguera, fué la legislación de la vieja Barcelona a que hace referencia esa lectura que hice al hablar del Rey Arlot. En Barcelona, se creó un Rey Arlot, encargado de defender a las prostitutas. Más acertado fué Jesús que quiso redimirlas, y los que siguieran la religión cristiana en su pristina pureza; salvando a la mujer de todas maneras y redimiendo a la mujer que había caído en el vicio. La lástima fué que la religión cristiana degeneró y los prelados se entregaron a las barraganías, o se dieron al fanatismo, y quisieron castigar, en este último caso, directamente a la prostitución, otro hecho natural, la prostitución, que no se puede castigar, y me refiero tanto a los eclesiásticos de la Iglesia Católica, como a los puritanos de Estados Unidos, que han hecho un abolicionismo absolutamente contrario a la ciencia, y que es el abolicionismo que critican, lo diré, de paso, los contrarios al abolicionismo, es decir, los reglamentaristas.

La caballería andante, hubiera sido más ficaz que estos legisladores de ahora y que los legisladores de todos los tiempos, tratando de redimir a la mujer, de defenderla en todos los casos; y la caballería andante fracasó, porque se entregó en masa a las Cruzadas y en las Cruzadas degeneró y sus ideales fueron completamente subvertidos. Pero lo que no se equivoca, lo que va a ser la obra mejor, no es esta legislación no amparada en la ciencia, esta legislación anticuada, sino que es la ciencia misma, la ciencia con sus creaciones actuales, considerando a la mujer pública tal como es, al proxeneta tal como es, y teniendo en cuenta, sobre todo, que la moral está en disminuir la propagación de los males venéreos, porque la moral tiene como una consecuencia lógica, obligada, de la obra de profilaxia.

Yo comprendo que este no es el momento más oportuno para defender la tesis que estoy defendiendo. No es el momento más oportuno, señores diputados. Y la coincidencia de que a raiz de un artículo mío, donde declaraba mi abolicionismo, y el abolicionismo que creo existe en todos los centros científicos europeos, se publicara un folleto en que se trataba del abolicionismo, el reglamentacionismo, el proxenetismo y no sé qué otros temas, me lo hace temer. Es un apartado del Boletín de Higiene, del doctor Becerro de Bengoa, que recién llega de Estados Unidos y que, "a priori", debería admitirse que conoce este problema a fondo. El doctor Becerro de Bengoa es una personalidad en nuestro ambiente; ha ocupado puestos en el Consejo de la Asistencia Pública y en otras partes; hoy mismo está en un cargo eminente, y creo que es deber de la Cámara, cuando las opiniones son vertidas fuera y vienen aquí lamentándose, como se lamenta en este caso el autor, de no ser diputado para poder hacer valer su opinión, esto, repito, es un deber contestarle. Por eso yo, al mismo tiempo, y para apoyar mi tesis, voy a refutar al folleto del doctor Becerro de Bengoa.

Quiero hacer esta anotación psicológica curiosa, antes: el doctor Becerro de Bengoa, anotado en un partido eminentemente avancista, antialcoholista, feminista, va a Estados Unidos y de allí escribe contra las doctrinas del higienista doctor Naranjo, y ahora sale defendiendo una doctrina completamente, radicalmente contraria a todo feminismo: la del reglamentacionismo.

El doctor Becerro de Bengoa, que cree que la reglamentación en este país se cumple como en ningún otro, propone, además de las disposiciones vigentes, las siguientes de las que voy a dar lectura: "De acuerdo con estas ideas, — dice, — la acción de la policía debe ser la siguiente": (Advierto, señor Presidente, que no me aparto del tema; que esta cuestión. Como vamos a verlo después, es convergente con la cuestión del proxenetismo y es de absoluta necesidad tratar el reglamentacionismo para poder comprender el conjunto en toda su integridad). "De acuerdo con estas ideas, la acción de la policía debe ser la siguiente: primero, obligar a toda mujer que desee ausentarse de la ciudad en que está reglamentada, a solicitar un permiso de la policía y a llenar un formulario en que se manifieste la filiación exacta, punto a donde se dirige y casa en que ha de vivir; si es posible, día y hora en que piensa salir de la ciudad, tiempo que piensa permanecer ausente. Segundo, constatar si la mujer que

solicita la licencia para ausentarse cumple su palabra, comunicándole a la policía del lugar de destino, en caso afirmativo, y persiguiéndola y aprehendiéndola, en caso negativo no justificado. Tercero, perseguir la prostitución clandestina dentro de los medios a su alcance, sometiendo a la resolución de las autoridades sanitarias a las mujeres que sean profesionales, conocidas o sospechosas. Cuarto, cuidar que las prostitutas se comporten en los lugares públicos de tal manera que en nada pueda sospecharse su profesión Quinto, reducir a prisión a todo hombre que falte al respeto a una mujer o a la sociedad en la vía pública. Sexto, atender de inmediato acusaciones de las mujeres contra las faltas de respeto de los transeuntes, reduciendo a prisión a los acusados en todos los casos, los que sólo podrán defenderse ante las autoridades policiales superiores. Séptimo, llevar diariamente el estado del movimiento de prostitutas dentro de la ciudad.

Más adelante trae otras medidas también muy enérgicas de reglamentacionismo o de intervencionismo, y se basa, para formular todas estas proposiciones, en argumentos que son los que han usado los reglamentacionistas de todos los tiempos y que él sintetiza en tres parágrafos. Dice en primer lugar, señor Presidente, que el abolicionismo es sostenido por los sensibleros; que en cuanto se llama a éstos a razonar los abolicionistas se quedan sin argumentos y salen con la eterna sensiblería de la libertad personal y de la necesidad de concluir con la esclavitud de la mujer. El olvida que cuando hubo que luchar por la abolición de la esclavitud en Estados Unidos, los industriales algodoneros decían que la corriente de oro blanco que representaba su industria terminaría por completo si la esclavitud cesaba y que era de sensibleros defender a los negros monstruosos que venían de Africa y que tenían muy poco que ver con las demás razas humanas. Pero olvidado de eso, y aún despreciándolo como argumento, entra en una serie de raciocinios que son, señor Presidente, completamente deleznables Dice que lo que los abolicionistas oponen a la libertad individual, no pueden oponerlo porque se trata de un hecho de cercenamiento de la libertad individual análogo a otros del mismo carácter conducentes a terminar con las enfermedades infecciosas, análogo al cercenamiento de la libertad individual que se hace cuando se impone la vacuna o cuando se aisla a los enfermos infecto-contagiosos.

No se da cuenta que los casos son absolutamente distintos; que cuando se vacuna se realiza un hecho banal; que lo que se hace es aprovechar del conocimiento de esta circunstancia: que todos los días nosotros nos infectamos con infecciones que nos vacunan, con infecciones que nos entran por la boca, por las manos, que adquirimos en todos los contactos y que lo que hace el médico al vacunar es elegir una de estas infecciones habituales, que se ha averiguado que impide otra infección más grave, y emplearla como medio para inmunizar directamente contra esa otra infección más grave que ya sabemos que se ha barrido a media humanidad cada vez que nos ha atacado.

A esto, que es sencillo, quiere el doctor Becerro analogar la pérdida voluntaria, por parte de las autoridades de la libertad de la mujer y la pérdida de su dignidad y de muchas otras condiciones que habría que fomentar, por lo contrario, señor Presidente, para terminar de una vez por todas con el vicio.

Cree el doctor Becerro también que la privación de la libertad individual, análoga a esta de la reglamentación, es lo del aislamiento de las enfermas infecciosas, sin darse cuenta que él podría preconizar el aislamiento, la denuncia y hasta el castigo de los enfermos de enfermedades venéreas, pero de ninguna manera el castigo de la prostitución, que no debe ser considerada, que no puede ser considerada en ninguna legislación moderna, como un delito.

Más adelante contesta el argumento que hacen los abolicionistas de que en el caso de ser buena la reglamentación para la mujer, debería serlo también para el hombre, arguyendo que ese argumento va contra el abolicionismo, porque el hombre está en pleno régimen abolicionista, dice, y los abolicionistas bien saben que el hombre contagia, agrega, desde el momento que piden la reglamentación para ellos. Y no es así, señor Presidente: los abolicionistas no creen de ninguna manera en la eficacia de la reglametación, ni la piden con respecto al hombre. Todo lo que hacen es argumentar que no se haga con el hombre, ya que es buena con la mujer: pero de ninguna manera suponen que produce efectos reales sobre la vehiculación de las enfermedades venéreas. Los abolicionistas saben que si la ramera ejerce un comercio y continúa en él aunque enferma, el hombre satisface a veces una necesidad y a veces un vicio, y por eso también copula enfermo.

No es buena la reglamentación, señor Presidente, por muchas razones. En primer lugar, porque el médico, en general, equivoca el diagnóstico de las enfermedades en las mujeres públicas. Ellas se encargan ya sea de hacer un flujo falso con glicerina, almidón y otras componendas, para que sea analizado por el practicante y lo declara sin gonococus; se encagan de engañar de todas maneras al médico y de esta manera ser dadas de alta, cuando en realidad están enfermas.

Por otra parte, la enfermedad venerea más divulgada, es decir, la gonococcia de la mujer, es sabido, por todos los que entienden de estas cosas, que no es curable médicamente: que lo que hacen las enfermas cuando van al sanatorio y luego vuelven al prostíbulo, es pasar una temporada inútil; que a los dos días ellas están con el mismo flujo y tan contagioso como antes. La operación quirúrgica sería el único medio de curarlas, y esta es una verdadera amputación que las esteriliza y las inutiliza. De manera que no la aceptarían y sería inhumano llevarlas a semejante determinación.

Además las connivencias de las policías con los prostíbulos son conocidas y las connivencias de los médicos con los prostíbulos también son conocidas, señor Presidente. y en esta Cámara debemos decir la verdad con todas sus palabras.

Yo no sé si los señores diputados conocen...

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Puyol — Hasta mi ingreso a la Cámara yo he pertenecido al grupo de médicos encargados de esa clase de profilaxia social.

Señor Legnani — Lo lamento.

Señor Puyol—Yo desearía que el señor diputado Legnani puntualizara, porque no conviene que una acusación tan grave se haga, así, es una forma un poco dilufda. Yo creo que conviene puntualizar y si el doctor Legnani conoce casos, los debe referir. Por mi parte, debo manifestar que tengo el más alto concepto de los médicos que me acompañaban en aquel servicio.

Señor Legnani—Voy a dar dos casos concretos que van a probar lo que estoy afirmando.

Antes debo manifestarle que es concreto e irrebatible que la blenorragia de la mujer no es curable por los medios médicos que usa el personal de médicos encargados de cuidar la prostitución; que es preciso hacer la amputación del cuello del útero y a eso no se puede ir por inhumano.

Pero voy a satisfacer al señor diputado dándole casos concretos que demuestran la doble connivencia a que me he referido entre la policía y los prostíbulos y entre los médicos y los prostíbulos.

Señor Puyol—Prescinda de la policía, porque yo con la policía no tengo nada que ver.

Señor Legnani—Entonces, conmenzaré por el caso que el señor diputado tiene más apuro en conocer.

Cuando la escuadra norteamericana vino al puerto de Montevideo, el almirante de la escuadra dijo que la marinería no bajaría a la ciudad si las prostitutas de la ciudad no estaban sanas. Cuando las autoridades del país, se dieron cuenta de eso, y no querían de ninguna manera pasar el bochorno de que se fuese toda la marinería enferma, señor Presidente, las salas del hospital no bastaron para contener las prostitutas que hubo que asilar. Es decir, pues, que esas prostitutas estaban sanas para la población de Montevideo y no lo estaban para los extranjeros, o los médicos no conocían su oficio, lo que yo no creo, porque los he visto estudiar en la Facultad, y sé demasiado que conocen sus asignaturas, o hay que creer, y esta es la única tesis cierta e irrebatible, que los médicos no cumplen con su deber.

Señor Puyol—La época a que hace referencia el diputado Legnani es aquella en que estuvo en Montevideo la escuadra del almirante Carpentown. Por lo que me es personal puedo decirle que yo no recibí ninguna insinuación de las autoridades superiores del Consejo de Higiene y que mi conducta, antes como después de la venida de esa escuadra, fué siempre uniforme: ajustar mi proceder al examen de las prostitutas.

Señor Legnani—Yo puedo decirle que no sólo mi concepto del doctor Puyol sino el concepto general que conozco, es el mejor de los conceptos como médico y como hombre honrado.

Señor Puyol—Muchas gracias.

Señor Legnani — De manera que la acusación que hago, así, en términos generales, y que demuestro con hechos concretos, no se refiere ni remotamente al doctor Puyol ni a muchos de los componentes del cuerpo médico que vigilan la prostitución.

Señor Rodríguez Fabregat—Es que no interesa puntualizar esos hechos, doctor Legnani. Cuando los médicos quieren desviar esta doctrina del abolicionismo, lo primero que hacen es pedir hechos concretos, como si ese fuera el asunto.

El doctor Legnani está atacando en términos generales, y está atacando bien el problema, y no se le puede empequeñecer ni desviar pidiéndole datos concretos contra determinados médicos.

Señor Legnani—Por otra parte, señor diputado Rodríguez Fabregat, más conoerct de lo que he dicho con respecto al tratamiento médico, no se puede pedir.

En cuanto a las connivencias,—yo, tal vez exagero al decir connivencias; puede haber descuidos, simples descuidos; uno, cuando habla, no mide el valor de todos los términos, y es imposible hacerlo, señor Presidente. Vamos a decir así, a la ineficacia de lo policía con respecto a su comportamiento con relación al cuidado de la prostitución, voy a concretar también, para demostrar que las afirmaciones mías no están hechas en el aire.

Había comenzado ya a hablar de ello. Creo que la mayoría de los diputados no conocen el modo como se recluta la prostitución de la República. Cuando una patrona, es decir, una proxeneta de estas

que se quiere perseguir con la ley, ve que su negocio disminuye, comienza a averiguar, por sus clientes mismos, en donde están las causas del fracaso de su comercio, y poco a poco va sabiendo de una y otra muchacha de los alrededores que se entregan a sus novios, que no hacen una vida absolutamente correcta. Y ella, la patrona, se encarga de denunciarlas al comisario de policía, que no es una gran capacidad en este país, como sabemos, y el comisario de policía se encarga de hacerlo saber al médico encargado del cuidado de la prostitución.

No siempre ese médico es un filósofo, como debería serlo, un moralista, o no tiene el concepto exacto que debería tener de sus deberes, o las ideas generales que deben predominar en estos casos. Y entonces, señor Presidente, la autoridad policial del país se presenta en los ranchos pobres de los alrededores y cita a las pobres muchachas, y las pobres muchachas tienen que presentarse al médico, y el médico las examina, y si les encuentra gonocia, las humilla para toda la vida con la libreta de prostituta, señor Presidente Y a mí me ha tocado tener que salvar a pobres mujeres, que venían llorando, porque se iba a deshonrar para toda la existencia a ellas y a sus hogares. ¿Y esto es posible que se permita en una sociedad moderna; esto es posible que se permita en este país, en donde tenemos una lgislación que puede enorgullecernos frente a todas las legislaciones del mundo? He ahí hechos concretos, señor Presidente.

Bien: a pesar del fracaso de la reglamentación, fracaso que se demuestra también con otro hecho concreto.

El mismo doctor Becerro de Bengoa dice en la página 38 de su folleto: "Se deduce de las páginas que acaban de leerse que en materia de reglamentación práctica es nuestro país uno de los que más rigurosa y seriamente lo hacen". Hay que darse cuenta, señores diputados, que en este país, donde se hace la reglamentación más seria, el doctor Gallinal encuentra en Montevideo y en todos los Departamentos que la sífilis crece y nos devora y que vamos a concluir por ser una raza tan desgraciada como la de otros países de América, que no tienen ni fuerza para trabajar, ni inteligencia para pensar, porque se han degenerado completamente por la infección que se transmite a través de las generaciones.

El fracaso evidente de la reglamentación está a la vista, señor Presidente. Si la reglamentación realizada como se realiza aquí, y como dice el doctor Becerro de Bengoa, es buena—y hay que creerlo, porque él es un reglamentacionista entusiasta—y el fracaso se produce, es porque la reglamentación no sirve, y hay que buscar por otros caminos, y el camino, señor Presidente, es el del abolicionismo. Lo voy a demostrar después.

Hablo del abolicionismo, con otras medidas de higiene moderna, algunas de las cuales he preconizado y he tenido la poca suerte de no ser oído en el ambiente legislativo del país. Pero, entretanto,—y ahora vuelvo al tema,—fijarse bien que entre esa reglamentación, y sobre todo la enérgica reglamentación que propone el doctor Becerro de Bengoa y el proyecto que ha elaborado la Comisión de persecución al proxenetismo, es decir, de persecución al único menguado, pero único defensor de la mujer pública, entre esos dos factores se va a elaborar aquello que constituye la verdadera fuente de las enfermedades venéreas, el vehículo más grave de todas ellas, el clandestinaje, contra el cual se revelan los reglamentacionistas también, sin darse cuenta, cegados por el brío del parti pris, sin darse cuenta de que la reglamentación es el factor más grande del clandestinaje, que en modo de que no hubiera clandestinaje el único modo sería permitir la prostitución sin ninguna clase de medidas policiales, que no fueran de enseñanza, de facilidad para curarse, instalación de hospitales, dispensarios y otras medidas a que me referiré. Pero acentúo eso para que la Cámara lo comprenda, y vea por qué razón, a pesar de que este proyecto de ley se presenta de la mejor manera, es absolutamente necesario que por ahora lo rechacemos, que por ahora lo posterguemos, hasta que se dicten otras medidas reglamentarias y enérgicas que tienen que aparecer al mismo tiempo y tienen que ser sincrónicas para que el proyecto de ley, que indudablemente es una pieza de primer orden de punto de vista jurídico, produzca los efectos que todos deseamos que produzca.

Señor Puyol — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Puyol — No es sólo un parti pris de los reglamentacionistas, doctor Legnani. La expediencia, lo que he visto y lo que he estudiado, me demuestran que, desgraciadamente, con el estado imperfecto de nuestro organismo social la reglamentación, modificada o perfeccionada, es siempre superior a la abolición. Si el doctor Legnani tuviera a la vista las estadísticas europeas, vería la razón de la afirmación que acabo de hacer.

Señor Legnani — Esas estadísticas las conozco. No tienen valor. Esas estadísticas no se pueden hacer como para que tengan valor en el momento de discutir una ley de esta naturaleza.

Voy a continuar...

Señor Puyol — No he terminado. Si me permite dos palabras más, voy a citar un solo ejemplo.

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Puyol — En la libre República de Suiza el régimen abolicionista está implantado en todo el país, exceptuando el cantón de Ginebra, y nótese bien que el cantón de Ginebra es, de las regiones de Suiza, donde hay mayor afluencia de extranjeros, donde la población flotante es siempre mayor. Y bien: ese dato yo lo he obtenido de las propias autoridades de Suiza, donde las enfermedades venéreas hacen menos estragos—que es en la ciudad de Ginebra—en tanto que hay regiones de Suiza donde es un verdadero desastre, una verdadera calamidad nacional, los efectos de esta clase de infección, por ejemplo, la ciudad de Friburgo, cuyo Prefecto, médico y hombre muy inteligente, me refería y me mostraba las estadísticas suizas.

Inglaterra, otro país abolicionista, es un país que es el terror por la cantidad de enfermedades venéreas.

Señor Legnani — Se va a agotar. Deje eso para el discurso que va a pronunciar.

Señor Puyol — Yo no voy a pronunciar ningún discurso, puesto que no he venido preparado para pronunciarlo.

Señor Legnani — Esos argumentos no tienen absolutamente ningún valor desde el punto de vista que yo encaro el problema.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Yo le aseguro que el abolicionismo tal como está en la mayor parte de los países y combinado con el reglamentarismo, no tiene valor, porque el reglamentarismo y la ausencia de otras medidas que deben existir forjan el clandestinaje, que es el verdadero vehículo, y como dije, el factor principal de las enfermedades venero-sifilítica.

Señor Puyol — No lo entendí bien; y perdone el señor diputado. Eso de que el reglamentarismo fomenta el clandestinaje...

Señor Legnani—Porque se persigue y humilla a la prostituta y la prostituta no se somete a la reglamentación: porque ninguna porstituta—entiéndalo ahora!—quiere presentarse o permitir que venga el médico a revisarla todos los días. Por eso se hace clandestina, y al hacerse clandestina no se lava lo suficiente, y al no lavarse, contagia, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Puyol — ¿El señor diputado quiere, para corregir este mal, que todas sean clandestinas?

Señor Legnani—No, señor; y ahí está lo que no entienden los reglamentaristas. Yo le rogaría al señor diputado que revisara un poco los últimos estudios de Higiene Moderna, y cambiaría radicalmente de opinión.

Señor Puyol — Los he leído. Gracias por el consejo.

Señor Legnani — Voy a continuar.

Yo he creído probar, primero, que la represión del proxenetismo está en todas o en muchas viejas legislaciones, y no ha dado resultado. He explicado el hecho, luego, he demostrado que la reglamentación fracasa; he demostrado también que la reglamentación fomenta el clandestinaje; que, por consiguiente, es contraproducente y facilita la difusión de las enfermedades venéreas, y he demostrado, por último, que este proyecto, al perseguir al proxenetismo, se confabula con la reglamentación, y, por consiguiente, va a aumentar, si se hace ley, el clandestinaje, y va a ser un acicate para las enfermedades venéreas que es lo que debemos combatir.

Ahora se me dirá: ¿qué es lo que hay que hacer? ¿Hay que ir al abolicionismo? ¿Pero ese abolicionismo, que estoy seguro es el que encara el doctor Puyol y que es el único que considera el doctor Becerro de Bengoa? De ninguna manera, señores diputados! Ese abolicionismo es un viejo abolicionismo religioso. Si orígenes, si raíces en la religión tiene el prostíbulo en toda la complejidad, en la religión también tiene raíces el abolicionismo que han adoptado algunos países que castigan a la prostitución como un delito, y ese no es el abolicionismo ordenado, indicado por la ciencia, que es, creo, el que debemos adoptar en este país. El abolicionismo que se aconseja es el de respeto a la mujer pública, a la mujer que por miseria, por extravío, o por degeneración ha caído en el vicio, y se aconseja también que se adopten otras medidas concurrentes, sin las cuales, es natural, habría que darle la preferencia al reglamentarismo como una de esas cosas humanas que se hacen porque no se pueden hacer otras mejores. Es preciso, en primer término, combatir las enfermedades venéreas, por medio de hospitales, policlínicas, dispensarios abundantes; es preciso establecer la enseñanza sexual no solamente en la educación del hogar, sino también en la escuela.

Señor Puyol — De acuerdo.

Señor Legnani — Ya nos vamos poniendo de acuerdo!

Señor Puyol — Hasta ahora estamos de acuerdo.

Señor Legnani — Es preciso castigar, y castigar duramente al que transmite las enfermedades venereas...

Señor Puyol — De acuerdo.

Señor Legnani — ... y con toda seguridad, llevando al que ha contagiado una enfermedad venérea ante el Juez, se consiguen mucho más resultados que con el reglamentarismo, y es preciso que los médicos denuncien obligatoriamente las enfermedades venéreo-sifilíticas para que se adopten las medidas que la autoridad higiénica considere necesario adoptar como en todos los otros casos de en-

fermedades infecto-contagiosas. La Comisión tuvo en cuenta estas ideas aunque no de una manera general, pero uno de sus miembros piensa que debe irse al problema en toda su integridad.

En efecto: en la tercera página de la exposición de motivos, la Comisión dice: "Deseó la Comisión en todo instante al llegarse al número de opiniones e ideas para proceder al estudio desde lo hondo de este problema social que fué sometido a su labor". (Desde lo "hondo", es decir, que se ha resuelto superficialmente, vuelve a repetir). "También hubo esta Comisión de adoptar una resolución previa. El autor de uno de los proyectos presentados deseaba que la Comisión estudiara el problema en el aspecto de la prostitución y en lo que se relaciona con la reglamentación por parte del Estado. Pero la Comisión entendió que este asunto debe ser presentado a la Cámara y remitido a la Comisión de Salud Pública e Higiene Social para su correspondiente estudio".

Bien: yo recuerdo el caso de un estudiante en la clase de cirugía a quien el catedrático le preguntó qué haría con un enfermo operado en el cráneo a quien le aparecieran trastornos mentales. En lugar de decir que lo que había que hacer era extirpar el callo vicioso cuya base estaría irritando la corteza cerebral, dijo: "Lo mandaré al manicomio", es decir, que entregó el problema a otros para que lo resuelvan.

El legislador no debe ser jamás así, y menos en este caso. Si la Comisión de Legislación entendió que este problema estaba estrictamente relacionado con el otro, debió encararlo, porque no hay nada peor en materia de legislación que resolver las cosas a medias: o vienen las leyes anodinas o vienen, lo que es peor, como en este caso, las leyes contraproducentes. Si era necesario asesorarse por miembros de la Comisión de Salud Pública, debió llamarlos a su seno. Por otra parte, la Comisión de Salud Pública tardará en resolver este problema. Otros problemas más sencillos, el de la represión del mate, por ejemplo, vicio que no es propio de un país civilizado, sino de una raza de negros, como he dicho en otras oportunidades, el proyecto de la represión del mate que podía haber sido modificado, porque yo lo hice excesivamente enérgico para ver si corregía en algo ese vicio... — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

... al menos debió ser tratado, aunque fuera en otra forma, pero, por lo menos, privando el mate en común en las reparticiones del Estado, en el Ejército y en la policía.

El proyecto de enseñanza sexual, que encierra una verdad evidente, clara como el día, que es ley en muchos países, que hace 20 años que se discutía en otros países, todavía está durmiendo en las carpetas de la Comisión. Yo creo que esta Comisión, — que trató con tanta energía y resolvió, a su parecer, bien el problema, pero, en mi concepto, deficientemente, — es la que debe encararlo en toda su integridad y resolverlo estudiando al mismo tiempo el abolicionismo y el intervencionismo y decidiendo que el proyecto de ley sea más amplio, no modificado, porque yo estoy perfectamente de acuerdo con todo él. Yo creo que no se debe retirar una coma, que no debe sacarse una letra, porque es un proyecto bueno, porque deb eser sinérgico con otras leyes, porque sino, — lo repito otra vez, porque las verdades no se gastan con el uso, — va a fracasar y va a ser contraproducente.

Bien. Yo no sé si esto que digo será muy concurrente con las ideas feministas que predominan en este país y que, sobre todo, el partido político a que pertenezco, trata de llevar a la realidad práctica.

Hace pocos días vimos en el teatro, donde se ven concentradas las realidades, una obra de un autor italiano que representa, como ninguno, las tendencias ideológicas modernas y, sobre todo, las feministas, en la cual obra un pobre hombre, un sabio, de espíritu martirizado por las necesidades fisiológicas, trata de hacer mujer suya a una pobre ramera, a "una cosa di carne". Resulta que la "cosa di carne", señor Presidente, le salió pidiendo hijos o se le iba del hogar, es decir, que aquella mujer se regeneraba, y la demostración en la obra, señor Presidente, es palmaria.

Yo no sé tampoco si otra obra de este mismo autor en la cual se sostiene que el mundo moral está completamente vacío en toda una parte—"La donna que può capire, caprosca", se titula la obra, — yo no sé si se conseguirá que con verdades hechas por el genio femenino se irá llenando esa parte del mundo moral y si llegaremos, como en la época de Grecia, cuando las hetairas imperaban sobre los gobernantes y fueron ellas las que inspiraron el genio de Pericles, el genio del desequilibrado Alcibiades y el genio de Sócrates, según otros autores, yo no sé si podremos llegar a esa época ideal que, los que hemos leído historia, tanto envidiamos; pero sí sé que si se hace lo que voy a pedir, las enfermedades venéreas serán contenidas y aun eliminadas en la República, y que, en el caso contrario, su auge, su generalización, será cada día más evidente y nuestra raza degenerá de una manera fatal. Lo que voy a proponer, señor Presidente, es qué el proyecto vuelva a Comisión y sea estudiado por esa Comisión sola o integrada con miembros de las Comisiones de Instrucción Pública y Salud Pública, por ejemplo, encarando el problema en toda su integridad, en la integridad que he esbozado en este discurso.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — El doctor Legnani acaba de pronunciar un conceptuoso discurso para pedir que este asunto no sea tratado en esta oportunidad.

Desea el doctor Legnani que este asunto vuelva a Comisión; lo obliga a un nuevo y penoso viaje por una Comisión, que si bien es cierto ha trabajado con todo ahinco y con toda fe para entregar a la Cámara el proyecto que discute ahora, no es menos cierto que se vería obligada a tratar uno de los aspectos de esta cuestión que ya fué desechado por la Comisión misma.

Es verdad lo que ha leído el doctor Legnani de los últimos párrafos del informe sometido a la consideración de la Cámara, y para puntualizar más las cosas, nada más que con el deseo de puntualizar, le diré al doctor Legnani que quien promovió el asunto en toda su extensión en el seno de la Comisión Especial, fuí yo, hoy miembro informante de este asunto.

Es curioso, señor Presidente, que yo, que tuve que discutir y defender la posición que me creaba dentro de la Comisión, contra la Comisión misma, y que fuí derrotado en aquella oportunidad, tengo que venir hoy a la Cámara en nombre del principio que la Comisión hoy somete a su estudio y derrote también al doctor Legnani sosteniendo en su seno casi idénticas ideas a las que yo sostuve en el seno de la Comisión; y me permito dirigirme especialmente al doctor Legnani para tratar de que él coloque su espíritu a tono con el mío, tal como yo tuve que acompasarlo al pensamiento de la Comisión para que este asunto pudiera llegar hoy a estudio de la Cámara.

La Comisión entendió, se dice, por otra parte, con claridad en el informe, —la Comisión entendió que no debía entrar al estudio del problema del abolicionismo o de la reglamentación por parte del Estado. Los proyectos que llegaron a su conocimiento, en realidad, tendían a una sola cosa, y todos ellos se diferencian por variantes de grados y de matices menos la restricción penal del delito del proxenetismo. La Comisión, no es la Comisión de Legislación, como erróneamente ha dicho el señor diputado Legnani y, tal vez, si hubiera sido la Comisión de Legislación, al doctor Legnani le asistiría razón en cierto grado. Esta Comisión, — recuérdelo bien la Cámara, — fué una Comisión Especial designada por resolución expresa de la Cámara, a pedido mío, cuando yo presenté un proyecto de represión del proxenetismo, ampliando las disposiciones de la ley vigente.

Señor Legnani — Es verdad.

Señor Rodríguez Fabregat — La Cámara entendió, señor Presidente, que este problema del proxenetismo había asumido tales caracteres entre nosotros, que permanentemente se presentaba como una forma tan brutal y tan repugnante de delito,—hubo denuncias concretas y una exhibición de una larga galería de estos delincuentes en algunos órganos de la prensa montevideana, — que la Cámara de inmediato resolvió que este asunto se tratara por una Comisión Especial, es decir, que se dedicara exclusivamente a estudiar la cuestión y a dictar el proyecto de ley definitivo que correspondiera a esta clase de delitos y a esta clase de delincuentes.

Yo propuse en la Comisión que se examinara la cuestión del reglamentarismo, que se adoptara el viejo ideal del abolicionismo en materia de prostitución. Yo dije que, en realidad, el primer delincuente y el primer proxeneta, era el Estado obligando a la esclavitud permanente a estas mujeres que ruedan por los peldaños del vicio, porque las detiene y las somete a la vida eterna en el prostíbulo. Son mujeres sin redención por la voluntad del Estado, porque el Estado eternamente está ejerciendo esa violencia por la intervención médica y por la intervención de la policía sujetas su nombre y su fotografía en esa libreta vergonzante de las prostitutas.

Pero la Comisión, señor Presidente, entendió que este era un asunto, por decirlo así, de mayor radio, de más vasto alcance: entendió, — y permítame el doctor Legnani que le diga que creo que entendió bien, — que era complicar esta cuestión; que al entrar al estudio del reglamentarismo, habría de traerse tanta complicación al asunto que no llegaríamos, en una palabra, a la definición concreta del delito del proxenetismo y a dictar la disposición para su represión terminante; y digo que la Comisión entendió bien, porque fíjense en los compañeros de Cámara lo que ha ocurrido en esta primer escaramusa al bordearse, nada más al rozarse, el problema del reglamentarismo: el doctor Puyol, médico, en pugna con el doctor Legnani, médico. Yo, modesto diputado, en pugna con el doctor Puyol y estas pugnas seguirían y se ampliarían hasta el infinito y esta vieja discusión se traería de improviso al seno de la Cámara y sería el cuento de nunca acabar, como no se ha terminado nunca en ninguna parte del mun-

do para llegar a la solución de este problema.

Que no se ha terminado, es cierto; pero, señor Presidente, — y de paso refuto una afirmación del doctor Puyol que, en mi concepto, no quedó suficientemente contestada, — las estadísticas de algunos países abolicionistas demuestran, según el doctor Puyol, que el abolicionismo es peor mal que el reglamentarismo y, sin embargo, yo me permito decirle al doctor Puyol y llamar la atención sobre este hecho: catorce países entre los cuales están sin duda alguna aquellos cuya estadística examina el doctor Puyol, catorce países han producido en estos últimos meses su informe enviado a la Sociedad de las Naciones, sobre este problema del reglamentarismo y esos catorce países abolicionistas han dicho que en la reglamentación y que en el prostíbulo, si puede decirse oficializado, porque es así, dada la intervención del Estado por medio de la policía y de los médicos, en la reglamentación y en el prostíbulo es donde tienen su origen, en primer término, el delito de proxenetismo y el proxeneta mismo.

Señor Puyol — Estamos de acuerdo.

Señor Rodríguez Fabregat — Si estamos de acuerdo, entonces el doctor Puyol ha tumbado en este momento sus propias estadísticas.

Señor Puyol — ¡Qué voy a tumbar!

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo creo verlo en una contradicción.

El señor diputado dice que para no complicar el problema es que no se estudió junto con los otros problemas anexos, y por otra parte reconoce que resolverlo como lo ha resuelto la Comisión, es resolverlo mal.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. Hay dos aspectos y yo entraba inmediatamente en ese punto. Hay dos aspectos en esa cuestión. El de la prostitución en sí misma relacionada con la función que el Estado pueda ejercer acerca de ella y la que se relaciona exclusivamente con el proxeneta, con el explotador de mujeres, con el traficante de carne humana.

Señor Legnani — Y el señor diputado cree que así se concluirá...

Señor Rodríguez Fabregat — El señor diputado Legnani — y voy a puntualizar bien esto, — porque si yo consigo pescarlo al doctor Legnani aquí, puedo decir que he desmenuzado victoriosamente su argumentación, el doctor Legnani afirma y creo que sin verdad, que el proxeneta es el protector de estas pobres víctimas de la prostitución, de estas mujeres.

Señor Legnani — Yo no dije eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo, señor Presidente, que es un descubrimiento, por no decir un invento maravilloso del señor diputado Legnani.

Señor Legnani — El señor diputado está inventando lo que yo no he dicho. Yo no he dicho eso: he dicho que la mujer pública imagina que tiene un protector en el proxeneta; que el patrón la protege; imagina que el proxeneta mismo, que el mancebo, la protege, y es ese fenómeno psicológico la idea o la creencia que tiene la mujer de que ese la protege y todos la persiguen, lo que sostiene el proxenetismo.

Yo dije además que si esta ley persigue el proxenetismo actual y consigue abolirlo, ellas inventarán otros proxenetas y no estaría lejano el hecho de que la misma policía, que no es muy inteligente ni muy versada en este país, se constituyera en el proxenetismo de nuestros prostíbulos, señor diputado. Eso es lo que dije, y es muy distinto.

Señor Halty — Ese fenómeno psicológico que explica el señor diputado Legnani, es perfectamente exacto.

Señor Rodríguez Fábregat — Yo creo que no, doctor Halty.

Señor Legnani — Y por qué han fracasado las legislaciones a que me he referido antes que eran más severas que ésta?

Señor Rodríguez Fabregat — Estas mujeres están sometidas al proxeneta por el rigor que él ha empleado con ellas, por ese rigor brutal que los convierte en amos de una esclava.

Yo he oído, señor Presidente, a algunas de estas pobres víctimas que porque han soñado que, por un instante, intervenciones agenas les dejaban abiertas las puertas para escapar a la persecución constante del proxeneta, las he oído narrar su profundo dolor y su terrible drama. Yo no puedo concebir, señor Presidente, cómo algunas de estas mujeres explotadas, esclavizadas, sometidas, castigadas constantemente puedan creer que el proxeneta es el varón fuerte que está a su lado para salvarlas, para protegerlas. Yo no puedo comprender de ninguna manera, a no ser, señor Presidente, que el doctor Legnani, se refiera a esa amistad comercial y societaria que suelen haber entre algunas de las mujeres que se dedican a la prostitución y los proxenetas. Entonces, sí, doctor Legnani, porque esa mujer, comunmente es la primera proxeneta en la orden de la prostitución, es la regente del prostíbulo, es la que busca mujeres y las tiene bajo su guarda para explotarlas mejor; entonces sí, señor Presidente, yo puedo concebir como verdad lo que afirma el doctor Legnani.

¡Pero es tan doloroso, es tan atrozmente doloroso el capítulo de estas vidas! Yo lo he oído con profunda amargura en mi corazón de labios de algunas de estas víctimas, que no puedo suponer por un instante, que ellas puedan considerar al proxeneta como su protector, como el hombre que ha de protegerlas contra la desvergüenza del cliente que llega noche a noche al prostíbulo.

Señor Legnani — Sin embargo, es así, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — No le da mucha razón, con decir: es así.

La razón que porque sí y porque no, no compensa mucho.

Señor Halty — Es que el caso que cita el señor diputado, es aislado.

Señor Rodríguez Fabregat — Los casos que yo cito, son los casos generales.

Señor Halty — Yo lo invito a ir al Germán Segura y a hablar con las que están allí recluídas, y le dirán otras cosas.

Señor Rodríguez Fabregat — El primer sentimiento que se tiene al entrar al Germán Segura, es de horror, por la acción desvergonzada y canalla del Estado, tratándose de recluir a estas mujeres con el pretexto de curarlas; de verdadero horror es ese sentimiento, porque la prostituta, señor Presidene, habrá salido de las manos, del radio de acción del proxeneta para caer bajo la vigilancia del Estado que las recluye infamemente en el Germán Segura. Ese es un instituto y es un pabellón que debía avergonzarnos a todos.

Señor Halty — En cuanto a las condiciones de local tiene razón el señor diputado, pero no en cuanto al trato que el personal tiene para con ellas.

Señor Legnani — Advierto al señor diputado Rodríguez Fabregat, que el doctor Halty es especialista en enfermedades de mujeres, y es abolicionista.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo sabía que era abolicionista.

Creo que ese es el error fundamental, el error de partida del doctor Legnani, y yo digo más. Me coloco en su situación para tener todavía mayor desventaja en el orden de mis argumentos.

Voy a considerar por un instante que sea exacto, que por la complicación de cincuenta mil factores que allí actúan, la mujer puede encontrar como un apoyo moral en la brutalidad, en la inmoralidad del proxeneta.

Señor Halty — Es una sugestión por parte de ella.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Sería posible, señor Presidente, que nosotros permitiéramos esa forma de comercio tan sólo porque alguna pobre sugestionada pueda pensar eso del proxeneta, del hombre, del delincuente que la explota?

Señor Halty — De ninguna manera.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y entonces? Ahí está la realidad de las cosas!

Señor Legnani — Entonce, hay que hacer el proyecto bien.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Por qué vamos a complicar el proyecto? ¿El delito existe o no?

Señor Legnani — Existe.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿El proxeneta es o no delincuente?

Señor Legnani — El proxeneta es delincuente; pero otras legislaciones más rigurosas que ésta no han podido con él, y menos podrá ésta tampoco, si no se hace una ley bien.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, podemos nosotros, por mezclar una cuestión de higiene en este asunto...

Señor Legnani — De higiene y de moral.

Señor Rodríguez Fabregat — ... podemos detener un instante más el castigo de estos delincuentes o debemos proceder, como procedió bien la Comisión, entregándole este proyecto (que ella ha concebido y que ella ha realizado con toda buena y desplegando la mayor de sus actividades), a la Cámara, para que la Cámara dicte esas medidas necesarias para reprimir esta forma de delincuencia y se aboque luego a estudiar un proyecto amplio, modernizado, humanísimo, que podríamos presentar, por ejemplo, el doctor Legnani y yo a consideración y estudio de la Comisión de Salud Pública.

Señor Legnani — ¿Para que no se trate nunca?

Señor Rodríguez Fabregat — Ah! Muy bien! El doctor Legnani me indica que sería para que no se tratara nunca. No quiero pensar que al pedir el doctor Legnani la vuelta de este proyecto a Comisión sea también pensando en que nunca ha de tratarse.

Señor Legnani — Es porque si queremos reprimir el proxenetismo, es preciso hacer un proyecto de ley completo y, por lo tanto, los bríos que tuvo esa Comisión para hacer este proyecto, como lo hizo, debe seguir empleándolos para concluir el proyecto, complicándolo, si es preciso, porque las cosas complejas no se resuelven sencillamente, señor diputado, sino que necesitan muchas veces remedios complejos.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos completamente de acuerdo. No he pretendido yo caer en pecado de simplismo al tratar este asunto do esta manera; no he pretendido yo simplificar las cosas artificialmente.

No, señor Presidente. Afirmo,—y este es el pensamiento de la Comisión,—afirmo que hay en este vasto problema dos cuestiones, dos aspectos completamente separables: el que habla de la reglamentación o del abolicionismo, es decir, la intervención del Estado en la prostitución, y el que se relaciona con los proxenetas, con el delito de proxenetismo, que debe reprimirse. A este segundo aspecto se remitió la Comisión; este segundo aspecto viene resuelto al seno de la Cámara.

Entiendo, señor Presidente, casi puedo afirmar, por lo que he podido ver, por lo que he podido estudiar en estos últimos tiempos, relacionado con este asunto, que este proyecto que la Comisión entrega a estudio de la Cámara,—afirmando una cosa muy lejana y muy opuesta a la afirmación del doctor Legnani, — este proyecto que la Cámara tiene hoy a su estudio, ter-

minará radicalmente con el delito del proxenetismo.

Señor Halty — Es muy iluso el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se sabe, señor Presidente, que yo he estudiado, por lo menos debo haber estudiado, y observado este asunto de una manera especial. No soy ajeno, ni mucho menos, a algunas campañas de la prensa de Montevideo a que me he referido antes.

Ha habido, al solo anuncio de esta ley, siendo suficiente algunas publicaciones en los diarios de este proyecto que la Cámara tiene hoy a su estudio, han sido suficientes para que hubiera un verdadero éxodo de proxenetas y para que muchos otros trataran de poner sus negocios de tal manera que puedan irse libremente del país. Porque aquí está en este proyecto la acción represiva y la acción preventiva; los castigos son severos, los castigos son fuertes. Debíamos atacar el delito en todos esos profesionales que llegan de otras tierras y debíamos realizar una acción previsora para estos profesionales bisoños que desgraciadamente empiezan a florecer en nuestro ambiente con muchachos criollos, con muchachos uruguayos Y esa acción preventiva, esa acción previsora, se logrará, tanto como la acción represiva, por medidas de este proyecto de ley.

Por otra parte, la ley de proxenetismo existe incorporada a nuestra legislación. Existe la ley, pero existen también los proxenetas y este comercio se desarrolla con todo desenfado en nuestra propia ciudad. Nuestra policía, nuestras autoridades todas dicen que la ley actual es insuficiente para poder reprimir el delito. Afirman que sus disposiciones, aún aquellas más categóricas y más claras, pueden ser violadas, pueden ser burladas con toda facilidad por el proxeneta.

Hemos oído al propio señor Ministro del Interior en el seno de nuestra Comisión; hemos oído, porque lo solicitamos, la opinión, la palabra sensata e inspirada de nuestros profesores de Derecho Penal; hemos atendido cuanta insinuación, cuanto idea nueva ha llegado al seno de la Comisión, y la Comisión entrega este proyecto a la consideración de la Cámara.

La Cámara podría dudar de lo que yo afirmo en contraposición a la moción del doctor Legnani, si yo me encontrara, en materia de ideas en otro terreno que aquel en que se encuentra el propio doctor Legnani. Pero no! Yo soy tan abolicionista como él.

Los argumentos que él ha expuesto en Cámara, si bien, claro está, con menos brillantez y sin esa base científica con que los expone el doctor Legnani, han sido expuestos por mí en el seno de la Comisión especial. El debate se produjo alrededor de ese tema con tanto o más apasionamiento como se ha producido aquí en esta Cámara en los primeros instantes de la discusión

Afirmo, en nombre de la Comisión, que hay aquí dos cuestiones perfectamente separables: la cuestión de higiene relacionada con la abolición o la reglamentación, y la cuestión penal para ir directamente, indeclinablemente a la represión del proxenetismo, al castigo de los delincuentes.

Señor Presidente: son estas las manifestaciones que yo puedo hacer para oponerme a la moción previa del doctor Legnani.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Señor Presidente: el doctor Legnani es un consagrado, médico de relevantes condiciones, ha hecho del ejercicio de su profesión un verdadero sacerdocio. Filósofo y sembrador de ideas ha hecho de la misión que se ha impuesto un verdadero apostolado. El doctor Legnani sueña, y sueña con razón, con una humanidad mejor que la que vivimos: él quería que todas las imperfecciones que ennegrecen nuestros horizontes desapareciesen; pero el doctor Legnani es un romántico, y para juzgar ciertas cuestiones, que hay que encararlas desde un punto de vista práctico y no olvidando dónde vivimos y cómo vivimos, él se remonta a lo que su espíritu desearía que fuese, olvidando que por encima de la voluntad del hombre está la brutal realidad de las cosas. Esa es la situación del doctor Legnani frente al problema que se debate

Cuando se trató en Comisión el proyecto de represión del proxenetismo, como ha dicho mi buen compañero Rodríguez Fabregat, él, que navega mucho en las aguas del doctor Legnani y que tiene muchos puntos de contacto con este espíritu selecto, planteó de inmediato la cuestión del abolicionismo. Yo pedí que no se tratara esa cuestión por no dificultar la sanción del proyecto que hemos presentado y porque entendía que el asunto del abolicionismo, si bien es una cuestión social, está íntimamente relacionado con problemas médicos y que, en consecuencia, este asunto debía pasar a consideración de la Comisión de Salud Pública para que lo abordase en la forma que estimara conveniente. De modo que en la proposición que yo hice y fué aceptada, está de una manera tácita expresada que la cuestión del abolicionismo debía ser estudiada por la Comisión de Salud Pública.

Con esta indicación, esta Comisión está en condiciones de abordar este problema y de resolverlo en la forma que a su leal saber y entender deba hacerlo.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo no había venido preparado para contestar el brillante alegato del doctor Legnani, porque no creí que se entremezclaría este asunto con el proyecto en cuestión, que se limita a tratar un aspecto de ella: el aspecto repugnante del hombre que vive a expensas de una mujer y que por los medios más brutales la convierte en un número de la especie humana, en una esclava sin redención.

A mí, como al doctor Legnani, me horroriza la suerte de las prostitutas. Me horroriza que haya una categoría de seres humanos que esté al margen de la sociedad; que esté señalada con un estigma de infamia, estigma que hay que reconocer que el Estado no lo marca de una manera definitiva, ya que pone al alcance de la mujer el medio de redimirse.

El régimen actual no puede ser más brutal, no puede ser más desconsolador. Debe modificarse; la suerte de la mujer prostituta debe modificarse también; un ser hasta hoy al margen de la sociedad, debe catalogarse entre los enfermos y no llevar otra etiqueta. El régimen policial, si no puede ser abolido, que sería lo deseable, debe ser humanizado, debe ser muy suavizado; no debe emplearse para con ellas métodos draconianos. No; deben emplearse medios suaves, debe emplearse la persuación, debe emplearse el convencimiento, pero nunca los medios coercitivos, los únicos que sabe poner en práctica la policía de este y de todos los países.

En cuanto el régimen médico, yo no me niego a su discusión. Creo que puede y debe modificarse ventajosamente. Creo que lo que se hace actualmente es susceptible de mejoramientos que redundarán en beneficio de la salud pública y que redundarán en beneficio de las mujeres. Pero este es un problema que debe ser muy meditado; es un problema que debe merecer, primero de la Comisión y después de la Cámara, un dilatado estudio, porque un paso en falso, una ley mal orientada, puede tener graves trastornos para la salud pública, y eso debemos evitarlo por todos los medios.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Hago moción para que se prorrogue esta sesión, por lo menos, hasta votar la moción previa que ha formulado el señor diputado Legnani.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Yo deseo contestar los argumentos de los señores diputados Rodríguez Fabregat y Puyol, de manera que me parece más conveniente pasar a la otra sesión y que se continúe con esta discusión cuando corresponda.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces retiro mi moción.

Señor Puyol — Continúo.

De muchos años atrás me he preocupado del estudio de esta cuestión, porque por una tendencia muy natural de mi espíritu, por mi manera de ser íntima, "a priori", tendría que ser partidario de la abolición. Las ideas que profeso, el concepto que tengo de las cosas, me tendrían que hacer inclinar forzosamente a esta solución; pero es que, señor Presidente, sin aceptar de una manera cerrada la bondad ni la intangibilidad del régimen actual, ni mi experiencia ni lo que he leído me han demostrado que el régimen abolicionista a secas pueda ser superior, ni siquiera igual al régimen actual.

Señor Legnani — Nadie dice "el régimen abolicionista a secas".

Señor Puyol — He dicho de ex profeso "a secas"...

Señor Legnani — Yo no lo he propuesto así.

Señor Puyol — ... porque espero que el doctor Legnani proponga "in extenso" las medidas conducentes a obtener los mismos resultados o superiores a los que se obtienen por el reglamentarismo; pero desde ya me permito adelantarle al doctor Legnani que él se va a poner en un punto equidistante entre lo que yo he llamado abolicionismo a secas y el reglamentarismo actual.

Se cita, señor Presidente, la experiencia de otros países. Dice el señor diputado Rodríguez Fabregat que catorce naciones se han presentado a ese altísimo Tribunal de Ginebra dando cuenta de los resultados obtenidos en sus respectivas naciones. Los ejemplos buenos, las ideas sanas cunden de inmediato, señor Presidente; son contagiosos, son más contagiosos que las enfermedades venéreas, las cuales discutimos en este momento. Y bien, señor Presidente: el abolicionismo, a pesar de la enérgica campaña que desde hace largos años viene desarrollando un grupo selecto y entusiasta de románticos benefactores de la humanidad, tiene poco andamiento...

Señor Legnani — Tiene mucho.

Señor Puyol — Poquísimo andamiento, señor diputado, y se lo voy a demostrar.

Señor Rodríguez Fabregat — Ningún país reglamentarista se ha animado a dar una sola razón del reglamentarismo ante la Socidead de las Naciones. Le puede adelantar ese dato al doctor Puyol.

Señor Puyol — Basta con presentar las estadísticas y depués en el transcurso de mi disertación rozaré ese asunto, cuando haga referencia...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra en el asunto en debate el señor diputado Puyol.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

151.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Asistencia Pública Nacional. Presupuesto. (Aplazamiento).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Blanco Acevedo, Bonnet, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich Martínez Lagüarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Schinca, Sichero, Segundo, Terra, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Andreoli, Ramírez y Turena.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Mello, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Secco Illa y Viana.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bacigalupi, Delfino, Ghigliani, Menéndez (don J. Vital), Perichón, Prando, Rodríguez Larreta y Vicens Thievent.

Total: 13.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar lectura de una solicitud presentada por veinticinco señores representantes.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Solicitamos que la Honorable Cámara celebre sesión el miércoles próximo a las seis de la tarde para tratar el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Diciembre 5 de 1924.

Carlos P. Colistro. — Isaías Ximénez. — Tomás Barbato.— Ricardo Cosio. — Rogelio C. Dufour. — Tomás Berreta.— A. Martínez Trueba. — Mateo Legnani. — Mario Menéndez. — José P. Alaggia. —Alfec Brum. — Ernesto A. Bauzá. — L. Puyol. — E. Rodríguez Fabregat. — Juan J. Segundo. — Ernesto P. Pérez. — Guillermo Búrmester. — C. Martínez Laguarda. — E. Rodríguez Larreta. —R. Gómez Platero.—Francisco H López. — M. Albo. — A. Pereira Núñez. — H. Antúnez Saravia. — J. Astiazarán — Amaro Macedo — C. Monegal."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Consulto a la Honorable Cámara si el estudio y sanción del presupuesto de la Asistencia Pública se va a efectuar dentro de las mismas normas que se siguieron para el Presupuesto General de Gastos, a fin de evitar la lectura de las planillas.

Señor Lussich — Pido la palabra para presentar una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — El presupuesto vigente de la Asistencia Pública, señor Presidente, alcanzá a la suma de 3.641.000 pesos. Este presupuesto ha sido elevado por la Asistencia Pública a 5.500.000 pesos, y la Comisión lo ha elevado todavía en una suma aproximada de 380.000 pesos. De manera, pues, que de $ 3.641.492.26 la Comisión nos presenta un presupuesto de $ 5.881.020.84.

Señor Colistro — ¿Me permite?

El presupuesto de la Asistencia Pública no es de 3.641.000 pesos, como dice el señor diputado.

Señor Lussich — El presupuesto legal.

Señor Colistro — No; porque el señor diputado debe saber que el Presupuesto vigente es del año 20-21; y después de ese año están funcionando una porción de casas de caridad: "Pedro Visca", Hospital Pasteur", "Colonia de Alienados", "Casa del Niño", que forzosamente tienen que pagarse, y esos no figuran en el Presupuesto a que el señor diputado se refiere.

Señor Lussich — Acepto la afirmación del señor diputado en el sentido de que leyes especiales votadas últimamente han modificado este presupuesto global.

Señor Colistro — Lo que aumenta la Comisión son trescientos ochenta mil pesos, nada más.

Señor Lussich — Pero hay que reconocer que el presupuesto viene aumentado por la Asistencia Pública en cifras abultadas, y ha sido aumentado todavía en el seno de la Comisión en la cifra que yo mencioné anteriormente, es decir, alrededor de trescientos ochenta mil pesos. Este proyecto de ley ha sido repartido hace un poco más de veinticuatro horas.

La Comisión de Presupuesto, con el celo y la actividad que todos le reconocemos, se ha tomado, como era natural que lo hiciera, un par de meses o por lo menos un mes, para estudiarlo a fondo. Yo me pregunto si es posible que los diputados que hemos recibido recién el repartido de la Comisión, apenas con un poco más de veinticuatro horas de plazo para estudiarlo antes de que se tratara el asunto, hayamos podido estudiar este proyecto con la tranquilidad y con la mesura necesaria, y me pregunto también si la Cámara puede abocarse a su estudio en estas condiciones. Creo que la cuestión es clara.

Este presupuesto viene notablemente aumentado; yo reconozco que es muy posible que una gran parte de los aumentos están justificados por la extensión de los servicios, pero independientemente de la extensión de los servicios mismos, hay aquí, en este presupuesto presentado por la Comisión, un aumento sensible en los sueldos de los empleados de esa repartición. Yo no creo que el superávit moderado de ciento y pico de miles de pesos sobre el cual descansamos en estos momentos equivocadamente haya sido la base tomada en cuenta por la Comisión para presentar el proyecto en esta forma. No hago esta referencia así, con intención torcida, pero quiero recordar a la Cámara que estamos lejos de marchar sobre un superávit. En el momento actual el país tiene un déficit de seiscientos mil pesos. Ese déficit se descompone, poco más o menos, en trescientos mil pesos votados hace poco por la Cámara para la Corte Electoral, treinta mil pesos votados para movilización, quince mil pesos para la Estación Sanitaria de Rivera, hasta veinte mil pesos para los necesitados del Cerro, etc.

Además de esto hay que recordar a la Cámara que en Julio 15 del año venidero habrá que consolidar dos millones de dólares; que en Marzo vencen letras por setecientos quince mil pesos. Además de esto se han votado fondos para obras públicas por dos millones y medio y que las obras proyectadas y en vías de realización van a insumir una cantidad mucho mayor. De manera, pues, que estamos abocados a un verdadero déficit, y por lo tanto, eso debe obligar a la Cámara a tener mesura en la votación de todos aquellos presupuestos que signifiquen una erogación mayor que la actual. No quiero decir, repito, que la Cámara no se vea obligada a aumentar el presupuesto de la Asistencia Pública, pero lo que sí afirmo es que sería prestarse a una crítica justificada el que nos abocáramos al estudio de este asunto sin haber tenido el tiempo suficiente para meditarlo.

Por estas consideracoines, hago moción para que se aplace la consideración de este asunto. — (Apoyados). — (No Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción de aplazamiento?...

Señor Lussich — Sí, señor; hago moción para que se aplace la consideración de este asunto.

Señor Ximénez — ¿Por tiempo indeterminado? Porque el hacer moción de aplazamiento sin fijar término significa eso. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Este presupuesto fué reaprtido anteayer...

Varios señores representantes — Ayer de tarde.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

La Cámara resolvió tratar el asunto inmediatamente después de repartirlo.

Señor Bellini Hernández — Yo considero que si la Cámara hubiera votado eso lo habría votado...

Señor Colistro — Lo votó.

Señor Bellini Hernández — Si votó eso, ha sido sin pensar en las consecuencias de lo que votaba, porque no es posible pensar que un presupuesto que se repartió en un día y que comprende miles de empleos, y en el que se hacen aumentos que llegan cerca de dos millones y medio de pesos anuales, se trate en ese día, cuando la Comisión ha precisado meses y meses para estudiarlo, salvo que se crea que la mentalidad de los diputados que quedamos aquí es inmensamente superior a la de los miembros de la Comisión, cosa que yo creo que ellos no van a aceptar.

Habiendo sido repartido ayer, no es justo que se nos obligue a formar opinión a propósito de un presupuesto tan delicado, que abraza miles de empleos, muchos de los cuales han sido aumentados, a pesar de estar constituído por sueldos grandes No ha habido tiempo material para estudiarlo, puesto que se repartió ayer, día feriado, ni siquiera para consultar a las oficinas ni para informarse de la justicia o no de los aumentos que nosotros debemos votar, porque la responsabilidad no es sólo de la Comisión: desde el momento que viene a la Cámara, la responsabilidad es de todos los que damos el voto sobre este presupuesto, que se aumenta en más de dos millones de pesos y va a embarcar al país en esa nueva era de déficits, que nos hará pedir al extranjero, como en el caso de los americanos, empréstitos ruinosos,— sólo dignos de países de crédito restringido, — con 8 o|o de interés y al 90 o|o y a rescatar a 105. Es necesario, pues, estudiar con detenimiento este presupuesto.

Por eso voy a acompañar la moción del señor diputado Lussich en el sentido de que se den por lo menos unos quince o veinte días de plazo para estudiar este presupuesto. ¿Cuánto tiempo tuvo a estudio la Comisión este presupuesto? — (Murmullos).

Tres meses lo tuvo a estudio la Comisión, que hace una infinidad de modificaciones en él! Por consiguiente, si nosotros pedimos 15 días para opinar sobre un asunto en el que ella necesitó tres meses, no pedimos una exageración. Hay que ver que se trata, en este caso, de miles de empleos y que habrá que estudiarlos por separado algunos de ellos, puesto que están modificados, y será necesario, para votarlos, saber cuál es la razón del aumento Por otra parte, sería interesante conocer la opinión del Director General con respecto a muchas de las modificaciones que se introducen a este presupuesto y, a mi juicio, debía haberse agregado en el repartido la versión taquigráfica que se tomó de esa opinión en Comisión.

Señor Colistro — Por algo se tomó la versión taquigráfica.

Señor Bellini Hernández — Muy bien; pero esa versión taquigráfica debía haberse agregado al repartido. Si este presupuesto se hubiera repartido con esa versión, todavía sería más lógico, aunque tampoco consideraría razonable, por la premura del tiempo, que, a pesar de todos los elementos de juicio, se apresurara su estudio. Sin embargo, ni siquiera ese elemento de juicio de importancia se agregó a los antecedentes, y creo que es antecedente de importancia la opinión del Director a propósito de la razón de los aumentos.

Por lo tanto, entiendo que se debería hacer un repartido con esa versión taquigráfica para tener, por lo menos, la opinión de la Dirección, es decir, de la persona que administrativamente está más capacitada en este asunto para explicar el por qué de los aumenos que hace la Dirección. Después pediremos a la Comisión que nos explique los fundamentos de los aumentos que ella hace, porque hay que notar que, a pesar de que la Dirección ha hecho grandes aumentos en algunos sueldos, la Comisión, por su cuenta, ha hecho otros aumentos en los mismos sueldos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Colistro — El señor diputado ni siquiera ha leído el informe.

Señor Bellini Hernández — Le voy a demostrar que lo he leído.

Por ejemplo, en la primera página, al Prosecretario, que tenía 180 pesos de sueldo, la Dirección se lo aumenta a 250 pesos mensuales, y la Comisión se lo eleva a 300 pesos.

Señor Barbato — Merece eso y mucho más.

Señor Bellini Hernández — Yo no discuto si lo merece. — (Murmullos).

Yo no discuto el cargo; pero como en este presupuesto considero que no se ha hecho un detenido estudio, tengo que demostrar algunas de las fallas que él tiene.

Señor Colistro — Según la opinión del señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Claro! No puedo hablar con la opinión de otros, sino con la mía.

Señor Ximénez — Pero está hablando sobre el fondo del asunto.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor; porque el señor miembro informante me hacía una objeción que debo contestar.

La Dirección, en este caso, por ejemplo, en la primera página, eleva un sueldo de 180 pesos a 250 pesos, y la Comisión lo lleva a 300 pesos, lo que querría decir que la Dirección no sabe compensar con justicia el trabajo de sus subordinados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Segundo — Yo llamo la atención de la Mesa de que se está tratando el fondo de la cuestión y no la moción previa.

Señor Bellini Hernández — Estoy en la cuestión previa, porque yo no podría votar la moción de aplazamiento para que este asunto fuera estudiado con más detención si se demostrara que todo está en perfeco orden. — (Murmullos e interrupciones).

Es necesario, pues, que en el curso de la discusión, exprese consideraciones que justifiquen el deseo de que se estudie con más detención el asunto. Si en este presupuesto no viniera ningún aumento, si no se hubiera hecho nada más que prorrogar el presupuesto vigente, yo no tendría ningún motivo para pedir que se estudiara más detenidamente. Por consiguiente, estoy dentro de la naturaleza de la moción previa que hacía el señor diputado Lussich, y sin más argumentos, porque creo que no son necesarios, yo pediría que se diera un plazo.

Señor Barbato — El señor diputado pide la supresión de la Comisión de Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — No, señor diputado. Voy a responderle. Si la obra de la Comisión de Presupuesto fuera perfecta en su dictamen, estaría de más el procedimiento de presentar su informe a la Cámara, porque ésta debería aprobarlo a libro cerrado.

Por consiguiente, yo ampliaría la moción en el sentido de que se repartiera el informe del Director General a propósito del presupuesto de la Asistencia Pública y para que se diera un plazo para un estudio más detenido del asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo—Voy a votar negativamente la moción de aplazamiento, con o sin el agregado del señor diputado Bellini Hernández.

Los presupuestos, señor Presidente, han sido estudiados por esta Comisión en una forma ejemplar y la Cámara debe tratar de aprobar el de la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Con el criterio obstruccionista que se siente, el Presupuesto General de Gastos debería haber sido estudiado un año para que cada diputado investigara la causa de tal aumento y de cada modificación de planilla.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Albo.

Señor Albo—Si se tratara, señor Presidente, de hacer una votación en block, yo me explicaría los reparos de los señores diputados. Pero como eso es antirreglamentario y habrá que tratar partida por partida, las que hayan sufrido modificaciones en la Cámara, y especialmente los médicos que tienen contacto con la Asistencia Pública, como los que se han opuesto a que se trate ese presupuesto, podrán pedir a la Comisión los datos que crean necesarios para poder justificar los aumentos o modificaciones de las planillas.

Señor Lussich — No podemos hacerlo con esa ligereza, porque no hemos tenido tiempo de confrontar si en realidad tienen razón de ser los aumentos hechos por la Comisión.

Señor Albo — Es que, indudablemente señor Presidente, la Comisión está capacitada para poder resolver las dudas que puedan surgirle a cualquier diputado, y si se prorroga la consideración de este asunto, es condenar a la Asistencia Pública a que siga un régimen ilegal, como se ha demostrado en una interpelación que hice no hace mucho tiempo.

Señor Lussich—Es menos malo eso que obligar a la Cámara a votar sin conocimiento de causa un presupuesto de esta magnitud.

Señor Albo—Cuando se trató el Presupuesto General de Gastos habrá aprobado algunas partidas el señor diputado sin conocimiento de causa, porque seguramente no ha tenido tiempo de estudiar cada una de ellas. De manera, señor Presidente, que yo considero pernicioso que se esté haciendo sufrir a una cantidad de empleados con sueldos miserables, como lo expresé en otra oportunidad, so pretexto de que no ha habido tiempo suficiente para estudiar las planillas del presupuesto de la Asistencia Pública.—(Murmullos).

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro—Yo, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto, me voy a oponer a la moción del señor diputado Lussich.

Le decía en una interrupción al señor diputado Lussich que el presupuesto de la Asistencia Pública actual no es de $ 3.641.000, como él los quiere hacer aparecer, sino de que es de $ 5.500.000.

El señor diputado Lussich, que es médico, sabe muy bien que después del año 1921...

Señor Lussich—Está muy equivocado

Señor Colistro—. . . en que se votó este presupuesto, se ha inaugurado una serie de casas de caridad.

Señor Lussich—Pero no se pudo hacer aumentos de sueldos.

Señor Colistro—El Pabellón de Ginecología del doctor Enrique Pouey, por ejemplo, funciona desde hace dos años; eso no está en el presupuesto. ¿Cómo funciona? Con cargo global a gastos. ¿Eso es justo? Ahí no hay empleados; todo funciona con cargo a gastos. ¿Es posible que la Asistencia Pública lo haga funcionar así?—(Interrumpciones).

De manera que sobre el presupuesto que presenta la Asistencia Pública, que son 5.500.000 pesos, la Comisión ha aumentado 300.000. Es exacto, pero en el cuerpo del informe se dice que la Comisión ha resuelto incorporar al presupuesto de la Asistencia Pública el sueldo mínimo de cincuenta pesos, la Comisión ha resuelto incorporar todos aquellos cargos necesarios para la jornada de ocho horas y el descanso semanal, y la Comisión ha resuelto incorporar al presupuesto las casas que se van a inaugurar de inmediato: la Colonia de Santa Lucía, la Casa del Niño en Montevideo, la casa para pensionistas y una serie de organismos nuevos que están prontos para ser habilitados y que la Comisión incluye en este Presupuesto.

De manera que se comprende que para todas esas cosas, descanso semanal, sueldo mínimo, etc., la Comisión haya aumentado trescientos mil pesos.

Por lo demás, el presupuesto está hecho en forma que cualquier diputado puede entenderlo en un momento y la Comisión, por otra parte, está capacitada para dar cualquier explicación que soliciten los señores diputados sobre cualquier rubro. Si la Cámara cree que la Comisión no lo ha estudiado bien lo manda otra vez a Comisión.

Por esa razón, votaré en contra.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Si fuera exacto lo que acaba de afirmar el señor miembro informante, la tarea de la Cámara sería más liviana y, posiblemente, tendría razón la Comisión al solicitar el inmediato estudio de este asunto, esto es, si únicamente este presupuesto fuera elevado con las incorporaciones indispensables correspondientes a los nuevos servicios; pero no es así.

Basta que los señores diputados tomen cualquier hoja de este presupuesto para ver que él viene modificado por la Asistencia Pública y por la Comisión, no sólo en cuanto a los servicios indispensables a que se ha referido el señor diputado, sino en cuanto a los sueldos, que me figuro no habrá aumentado la Asistencia Pública, ya que la ley no se lo permite. Los sueldos vienen aumentados por esa misma institución y por la Comisión, repito, y es a eso a lo que el señor miembro informante nos quiere abocar de inmediato.

Señor Colistro — Muchos de los aumentos de sueldo fueron pedidos por ustedes mismos.

Señor Lussich — Por ejemplo, yo tomo la segunda página y veo que dice: "Un contador, $ 300, presupuesto vigente; proyectado por la Asistencia Pública, $ 350.00. Un Tesorero, $ 300.00, presupuesto vigente, y proyectado por la Asistencia Pública, $ 350.00. Un inspector electrotécnico, $ 180.00, presupuesto vigente, y $ 200.00 proyectado por la Asistencia Pública. Un abogado asesor, $ 200.00, presupuesto vigente, y proyectado por la Asistencia Pública, $ 250.00". Y así podría tomar yo todas las páginas de este repartido y poner de manifiesto que en él no sólo figuran los aumentos indispensables a que ha hecho referencia el miembro informante, es decir, aquellos servicios que representan nuevas creaciones o responden a una extensión mayor, motivadas por el desenvolvimiento natural que la Asistencia Pública debe tener y tiene en nuestro país, como debe tenerlo en todos los países del mundo, hasta el extremo de que se ha podido decir que el incremento de su presupuesto de Asistencia, digo, que independientemente de eso hay muchísimos rubros que representan. como acabo de decir, simples aumentos de sueldo. Tengo estos casos a manera de ejemplo para probar que es imposible que nos aboquemos de inmediato al estudio de esta cuestión, si no queremos que caiga sobre la Cámara un desprestigio muy natural. No es posible que nos obliguen, con un breve lapso de tiempo, abocarnos al estudio de una cuestión que la Comisión ha necesitado más de un mes para estudiarla.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Para probar que es necesario aplazar la consideración de este presupuesto, citaré un caso. Incidentalmente me encontré con el Director de la Colonia de Alienados, quien me dijo que hay un sueldo que es necesario estudiar; es el de un auxiliar que gana treinta y seis pesos, que se le dan con carácter de eventual, probablemente porque no figura en el presupuesto vigente, aun cuando los eventuales deberían, a mi juicio, figurar también en el presupuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Yo voy a citar un hecho concreto.

Señor Colistro — ¿Qué hecho?

Señor Bellini Hernández — Le voy a explicar: tiene treinta y seis pesos por eventuales, que no figuran aquí y que, repito, deberían figurar, para saber el aumento que se hace con respecto al sueldo que ganaba. — (Interrupciones).

Gana actualmente treinta y seis pesos, según me lo ha declarado hace un momento el doctor Garmendia. La Dirección de la Asistencia Pública, en la página 40 del repartido, lo propone con sesenta pesos, sueldo que yo encuentro muy razonable, pero la Comisión lo sube a ochenta y cinco pesos. — (Interrupciones).

Se dice que se han hecho categorías, pero en las categorías, muchas veces, hay que tener en cuenta la importancia de la función, y no se debe tener en cuenta solamente que porque tal persona es auxiliar o es subdirector y gana cuanto, todos los subdirectores deben ganar igual.

Señor Presidente — La Mesa observa al señor diputado que está entrando al fondo de la cuestión.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente!

Señor Bellini Hernández — Es necesario estudiar con detención esta cuestión, y no echar sobre el país un aumento de gastos de dos millones y pico, sin un estudio detenido... — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

El debate no puede continuar en esta forma. La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Colistro — La Comisión de Presupuesto solicitó de la Asistencia Pública la lista de los empleados que se pagaban por eventuales y que eran necesarios. La Asistencia Pública pasó ese elenco de empleados y, además, el miembro informante tuvo el trabajo de visitar, una por una, todas las casas de caridad y de hablar con los Directores o Administradores, y todos los empleos necesarios que no estaban regularizados se han regularizado en este presupuesto. De manera que así dejo contestada la observación del doctor Bellini Hernández.

Señor Presidente — Se va a votar. — (Murmullos).

Acepta el doctor Lussich la ampliación propuesta por el doctor Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández — Yo propongo que se dé un plazo de diez días.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por mi parte, señor Presidente, yo desearía conocer, antes de votar, cuáles son los términos del aplazamiento que propone el doctor Lussich. Si ese aplazamiento es por dos o tres días yo lo voto, pero por un término mayor, no, porque no es posible que durante este período no se sancione el presupuesto de la Asistencia. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Legnani — Yo puedo decir que los datos sobre los que construía todos sus razonamientos el doctor Bellini Hernández son erróneos. — (Apoyados).

El presupuesto de la Colonia de Alienados está estudiado y perfectamente estudiado. Si el señor diputado Bellini Hernández recién ha podido conocer ese presupuesto, porque se encontró casualmente con el señor Director de la Colonia, otros diputados lo conocían desde hace días y lo han estudiado perfectamente. — (Interrupciones).

Yo creo que este presupuesto debe ser estudiado cuanto antes en este período Por consiguiente, votaré la moción de aplazamiento por pocos días, pero el aplazamiento que pide el doctor Bellini Hernández, de ninguna manera. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Varios señores representantes — Que se voten por separado las mociones.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en sesenta y siete.

Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Propongo que el aplazamiento sea por cinco días.— (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aplaza la consideración del presupuesto de la Asistencia Pública, por cinco días.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y dos en sesenta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Mociono, entonces, para que el plazo sea de tres días. — (Apoyados) — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Retiro la moción y dejo constancia de que me parece ridículo que no nos den tres días de tiempo para estudiar un presupuesto de esta clase. Que tomen la responsabilidad los que van a votar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza al retiro de la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en sesenta y siete.

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si la Cámara autoriza el retiro de la moción del señor diputado Bellini Hernández para que se conceda un plazo de tres días

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y dos en sesenta y siete.

Se va a votar nuevamente la moción del señor diputado Bellini Hernández, para que se dé un plazo de tres días para la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y ocho.

Se incluirá este asunto en la orden del día del lunes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS ...

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 14 de Enero de 1925 Núm. 5617

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta $ 2.80
A la rústica " 2.50

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Enero 13 de 1925. — Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho.
En.13-5232-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 92. — ASUNTO N.o 7271

Llámase a licitación pública para proveer carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Febrero a Junio, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo.

La cantidad a proveerse es de 714.477 kilos 700 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 horas y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 9 horas, para depósito de garantía y a las 9 y 30 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.10-5183-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 2461|21

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de leche con destino a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital.

La provisión abarca los meses de Enero a Junio inclusive de 1925, 22.848 litros de leche.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 9 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.8-5216-v.en.18.

LICITACION PUBLICA N.o 91. — ASUNTO N.o 6939

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceite de ricino.

La cantidad es de 2.100 (dos mil cien) litros de aceite de ricino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas para el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
En.5-5096-v.en.14.

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Llámase a licitación pública para la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.5-5095-v.en.14.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1924 los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1922 y las ingresadas en todo el año 1922.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero de 1925, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
En.3-5076-v.en.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.
Dic.30-5909-v.mz.30.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos [illegible] dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes [illegible] que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. — Montevideo, Enero de 1925.
En.12-5221-v.en.2[illegible]

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.
En.10-5200-v.en.26.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de rejas en bronce para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 21 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Secretaría. En.12-5220-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Cerrito número 2015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical (foxtrot) titulada "Hopa Hopa", de la que es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta

oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Arturo Scarone, Director.
En.12-5218-v.en.14.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 23 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 23 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Dirección General.
En.13-5227-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Enero de 1925.

Exámenes de primer grado

Día 20 de Enero. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo, vocales, señores Rogelio Otatti d'Ottone, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y señorita Juana Pereira.

Día 20. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Eduviges Piaggio, señores Ramón Barral, Juan F. Antoniazza y señorita Esperanza de la Sierra.

Día 21. — Moral: Presidente, señor doctor Antonio M. Grompone; vocales, señora Delia E. Molinari de Acuña, señor Sebastián Morey y señorita María Ortiocochea.

Día 22. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señor Francisco Gámez Marín, señora Isabel A. de de la Fuente, señores José R. Luna, Roberto Abadie Soriano, Ildefonso Pereda Valdez y Humberto Zarrilli.

Día 23. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales señores Guillermo P. Laborde, Juan P. Cattáneo, señorita Eulalia Campos y señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, Simón S. Lucuix, doctor Felipe Ferreiro, Atahualpa Alegre Parallada, Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 27. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira, Máximo Navarrete, Agustín Trujillo Peluffo y Juan Francisco Castro Caravia.

Día 28. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 29. — Francés, Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señora Laurentina M. Monfort, señoritas María Pouyanne, Irene Bauzer y señor Octivio L. Ranguís.

Día 30. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor Francisco S. Bruno; vocales, señorita doctora Rosa López García, señores Elzear S. Giuffra y Felipe Lacueva Castro.

Día 1.o de Febrero. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Silvio Geranio; vocales, señor Juan Villarino, señorita María T. Barros, señores Fermín Silva y Armas, José Casa y señorita Mariana Pereyra.

Día 2. — Lectura: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señoritas María Mercedes Reyes Lerena, Isabel Puig y señor Enrique J. Rius.

Día 3. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo y señorita Beatriz Estévez Choperena.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Exámenes de segundo grado

Día 21 de Enero. — Dibujo y Caligrafía, Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señores Silvio Geranio, Guillermo P. Laborde, señoritas Débora Vitale d'Amico y Beatriz Estévez Choperena.

Día 22. — Matemáticas, primer curso: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señores Germán Spangenberg, Héctor Abadie Soriano y José P. Fort.

Día 23. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeyra, Pedro Lenoble, Juan F. Antoniazza, Pablo Pittamiglio y señorita Angela María Maggiolo.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señores doctor Antonio M. Grompone, Sebastián Morey, doctor Carlos Montaner y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 27. — Matemáticas, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales, señores Onofre Rodríguez Montero, Eduardo J. Camuirano, Juan A. Stella y Germán Spangenberg.

Día 28. — Ciencias Naturales: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señores, Aníbal Caffera Abadie, doctor Gregorio Pérez, Ramón Barral y señorita Eduviges Piaggio.

Día 29. — Literatura y Composición: Presidente, señorita Luisa Luisi; vocales, señores Carlos Sabat Ercasty, Eduardo de Salteráin Herrera y señorita Alicia Goyena.

Día 30. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Ricardo Salgueiro Silveira, Pedro Lenoble, señoritas Victoria Frigerio y Ercilia Deltorchio.

Día 1.o de Febrero. — Historia Universal, primer curso: Presidente, señor doctor Juan Carlos Gómez Haedo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Gustavo a Fusco y doctor Teófilo Arias.

Día 2. — Francés: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Alejandrina M. de Chartier, señorita Irene Bauzer, señor Pedro Derois y señorita María Bondoli Posse.

Día 3. — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Gustavo R. Amorín, Gerónimo Zolessi y Elzear S. Giuffra.

Día 4. — Historia Universal, 2.o curso: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor Octavio Ramírez, señora doctora Isabel Pinto de Vidal, señoritas Sofía Alvarez Vignoly y doctora María Luisa Loppacher.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Gustavo Gallinal; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora Velazco de Brunetto, doctora Isabel Pinto de Vidal, señores doctor Luis Bajac, Simón S. Lucuix y Atahualpa Alegre Parallada.

Día 8. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señora Margarita Munar de Sanguinetti, señores doctor Juan Carlos Gómez Haedo, doctores Luis Bajac y Alfredo Carbonell y Debali.

Día 11. — Pedagogía: Presidente, señorita María Espínola Espínola; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora Velazco de Brunetto, señor Horacio Dura y señorita Débora Vitale d'Amico.

Estos exámenes se realizarán de las 8 a las 12 horas, en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194.
En.9-5165-v.en.19.

INSTITUTO DE PESCA

Faena de lobos de 1924

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la venta de 1.100 cueros frescos, salados, de lobos finos; 3.500 cueros frescos, salados, de lobos comunes, y 6.000 kilos aproximadamente de aceite de lobo.

Las propuestas, que se recibirán en el local del Instituto de Pesca, hangar II, dársena 2, hasta el sábado 24 del corriente, a las 17 horas y 30, deberán presentarse separadamente y en el sellado correspondiente, por cada uno de los renglones que se ofrecen, en sobres cerrados, los que se abrirán con los proponentes que concurran a la hora y día indicados en presencia del Director interino, del Inspector-Contador de Hacienda y del Administrador del Instituto.

En garantía de la seriedad de las propuestas que se presenten, deberá depositarse previamente en la Tesorería del Instituto de Pesca la cantidad de $ 200.00 moneda nacional.

El Instituto de Pesca se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.

Los productos pueden ser examinados por los interesados en la barraca, calle 25 de Agosto número 577, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — La Administración.
En.12-5222-v.en.16.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1925, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925.
En.7-5140-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13293

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

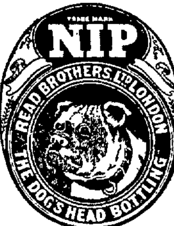
CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5191v.en.27.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13282

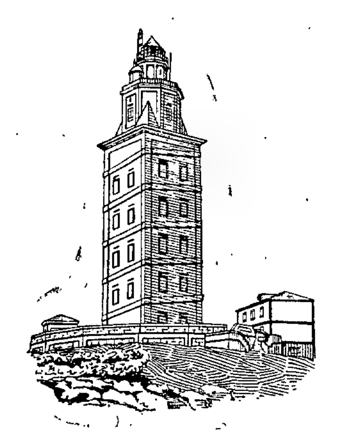
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13267

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Varela Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA TORRE DE HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, y 7, clases 8.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, a 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 43.a y 56.a a 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4980-v.en.16.

ACTA N.o 13278

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a a 41.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a á 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5071-v.en.20.

ACTA N.o 13265

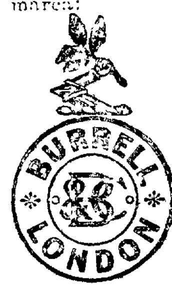
Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4967-v.en.16.

ACTA N.o 13280

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Burrell y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (substancias animales y vegetales en bruto para ser usadas en la fabricación de resinas y aceites, pinturas, barnices, colores minerales y substancias minerales similares aplicadas a las artes, como pintura, de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5072-v.en.20.

ACTA N.o 13268

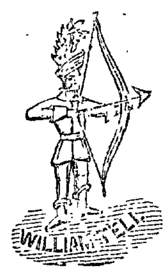
Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Bleyle

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-5001-v.en.17.

ACTA N.o 13252

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bowesfield Steel Company Limited, de Stockton-on-Tees, Durham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas, planchas y hojas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.29-4968-v.en.16.

ACTA N.o 13283

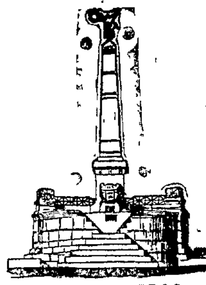
Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13254

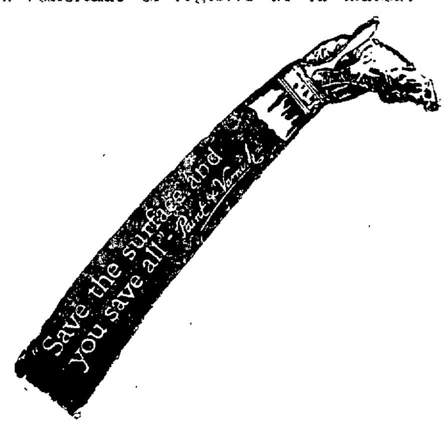
Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pilar Cabrera, de Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4942-v.en.15.

ACTA N.o 13246

Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry A. Gardner Laboratory, Inc., de Washington, D. C. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas secas y preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5015-v.en.19.

ACTA N.o 13251

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4958-v.en.15.

ACTA N.o 13266

Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Antonio Ratto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4952-v.en.15.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13275

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANKEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-5053-v.en.20.

ACTA N.o 13263

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Hijos de J. Espasa, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

ENCICLOPEDIA

UNIVERSAL ILUSTRADA

EUROPEO-AMERICANA



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4965-v.en.16.

ACTA N.o 13269

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurttemberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a a 53.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Dic.30-5002-v.en.17.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con ésta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5121-v.en.23.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

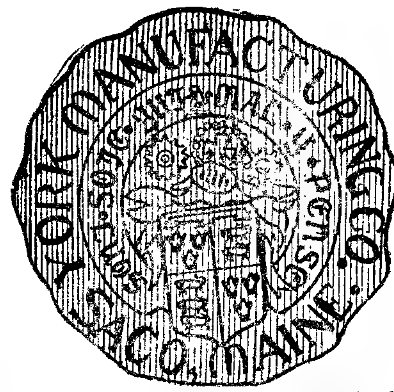
JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y coción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5100-v.en.22.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcochas, dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13259

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Gabriel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5000-v.en.17.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13270

Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Schumacher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5003-v.en.17.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 17.a y 25.a (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13260

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TACTITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a (una pasta insecticida y hormiguicida para preservar los árboles, arbustos, plantas en general, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.30-4991-v.en.17.

ACTA N.o 13264

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehmann y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4966-v.en.16.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Delia Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13262

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAFY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clses 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4360-v.en.15.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En 9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13258

Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 73.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4933-v.en.13.

ACTA N.o 13271

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5039-v.en 19.

ACTA N.o 13272

Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YDNARPYLYTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-5040-v.en.19.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-50.6-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.13-5226-v.feb.1.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciem- [illegible] Juan C. Ranguís, Secretario. En.12-5210-v.feb 3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Roman y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. En.12-5217 v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.27-4943-v.en.21.

ACTA N.o 1943

Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas expendedoras controloreadas por monedas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.23-4869-v.en.17.

ACTA N.o 1944

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alejandro Villagrán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic 23-4885-v.en.17.

ACTA N.o 1946

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes y varillas para alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.24-4894-v.en.19.

ACTA N.o 1942

Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rupert Edward Collins, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casilla desmontable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.22-4844-v.en.16.

ACTA N.o 1941

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Elaboración General del Plomo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ciertas mejoras introducidas en las máquinas para fabricar sellos o precintos de seguridad de plomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.19-4802-v.en.14.

ACTA N.o 1945

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Laguna y Torrent Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la fijación de durmientes y similares, de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.24-4895-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del Hospital de Sarandí del Yí, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Durazno, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.10-5198v.en.20.

Licitación para la construcción del edificio para la Aduana de Montevideo

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Carlos F. Bocege, Oficial 1.o. En.9-5168-v.en.19.

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el local de hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.8-5151-v.en.16.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.5-5104-v.en.14.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o En.5-5103-v.en.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de cristales destinados a las linternas de las boyas y balizas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. En.13-5230-v.en.24.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o. En.13-5229-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. En.10-5185-v.en.20.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta la hora 12, hasta el 1.o de Marzo y del 1.o de Marzo en adelante, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. En.7-5124-v.en.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre manipulación del azúcar destinado a uso público en hoteles, restaurants, confiterías, cafés y anexos, de 21 de Julio de 1923. — Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, 5 de Enero de 1925. — Traído este asunto a despacho, el Concejo de Administración de Montevideo resuelve: 1.o Aplázase la aplicación de la ordenanza de 21 de Julio de 1923, con relación a los comercios que representa el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos, hasta el día 15 de Enero próximo. 2.o Publíquese, comuníquese a la Dirección de Salubridad y pasen estas actuaciones a la Comisión de Higiene y Previsión Social. — Ponce, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario General. En.13-5228-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado, con adoquines especiales o con adoquines comunes, en la calle Ramón Márquez entre la Avenida General San Martín y calle General E. Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que se abrirán solamente las propuestas por el tipo de afirmado para el cual se presenten, por lo menos, tres licitadores, efectuándose por separado la apertura de las relativas a cada tipo. — La Dirección.

En.5-5097-v.en.15.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Remate de arrendamiento de la parcela número 26 de la zona libre del Parque Rodó.

Se hace saber a los interesados que la Dirección oirá ofertas por alquiler de una parcela numerada con el número 26, ubicada en la zona libre del Parque Rodó.

Dicho acto tendrá lugar en el terreno el día 22 del corriente, a las 11 horas, y la persona que saliera triunfante acatará todas las condiciones que rigen en esta clase de permisos, y que son las mismas que se establecen para los quioscos del triángulo del Parque Rodó. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Luis Guillot, Director General de Paseos. En.10-5184-v.en.20.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Se avisa a los interesados que por resolución del Concejo de Administración Departamental se transfiere para el 30 de Marzo de 1925, a las 16 horas, la fecha fijada para el acto de la apertura de propuestas para la ejecución de las obras de alcantarillado de la 1.a sección de la cuenca del arroyo Miguelete (Paso del Molino). —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

En.5-5098v.en.15.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5148-v.en.18.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Don Mallo Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974 v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pírez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pírez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino.

Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
CLAUSURA DE CAMINO
Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, ya referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. En.10-5139-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que los señores Mattos y Lima, vecinos de la 7.a sección de este Departamento, se han presentado ante este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que del Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, conduce al Paso de Valiente de Yaguarí, siguiendo por campos de doña Flora Crespo Tavares y sucesión de Gregorio P. Motta, en una extensión aproximada de once mil doscientos sesenta metros, ubicado en la ladera de la Cuchilla, llevándolo a la Cuchilla, sobre los divisas de los campos de la sucesión de José Ignacio do Amaral y doña Flora Crespo de Tavares, comprometiéndose dichos señores Mattos y Lima a arreglar y conservar en buenas condiciones de tránsito el nuevo camino.

Se previene a los interesados que se les concede un término de treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que lo proyectado es perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1924. — La Secretaría.

Dic.20-4826-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIRELLI SOULIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL ROSA FOSSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2068-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS J. LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1364, y doña MAGDALENA A. FOLCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2069-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SOLANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GABRIELA ENRIQUETA ERNESTINA BAUDET, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bur-

deos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctr Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2064-v.en.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Duero, domiciliado en la calle Wáshington número 220, y doña LAURA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2020-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARODI BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña JOSEFA ROCA DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2019-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Rincón número 424, y doña MARIA DOLORES MONTOSA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESADA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevdera, domiciliado en la calle Rivera número 2709, y doña SARA ROSALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1031, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunell Solsona, Oficial del Estado Civil. 2071-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POLLOVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña VICTORIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2070-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña CARMEN VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2062-v.en.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Ceballos número 1128, y doña CARMEN PAULA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 21 años de edad, de nacionalidad, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1207, y doña CELIA POZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROITSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLIUMA COIFMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Camenet, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1998v.en.14

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO FERRER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1078, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1196, y doña AIDA RONCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2072-v.en.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALEJO DE PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña ELVIRA TELESFORA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO FAGNONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el camino Larrañaga número 362, y doña JUANA PAULA BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 927.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARL SCHMID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña BLANCA LUZ MAXIMA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad mejicana, nacida en Chihuahua, domiciliada en la calle San Salvador número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SATURNINO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 164, y doña MARIA E. CIDIA MUSSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2061-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARRETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña YOLANDA MARASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 794 (bis), y doña VICENTA RODRIGUEZ SERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ PISANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña MARIA INES VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Melo número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2039-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe sin número, y doña ANGELA MARIA GRECCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2060-v.en.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAFAEL DI LANDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 871, y doña MODESTA MARGARITA ISABEL CLARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sanguinetti número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2013-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ELVIRA MICAELA VALLARINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2015-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 542, y doña MARIA ELENA CAPRIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2014-v.en.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGNONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alférez Real número 22, y doña CORALIA CANESSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2047-v.en.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 45, y doña JUANA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2046-v.en.17.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2048-v.en.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 82, y doña CLEMENTINA CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2054-v.en.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAGLIARDO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MANUELA TORREIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2001-v.en.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Arenzana, domiciliado en el Manga, y doña ROSA E. PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
2000-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando número 2861, y doña MALVINA GASAMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2056-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO LACRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuencas sin número, y doña ANGELA V. DIDAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2057-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINIONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2021, y doña JOSEFINA BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOS..., de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle ... número 2531, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de

20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 2590, y doña ROSA DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cufré número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.14.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO USELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido Lituania, domiciliado en la calle Francia número 251, y doña MARIA MALKUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Roveno, domiciliada en la calle Francia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.14.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33, y doña ANA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORENTINO ESCOBAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña HORTENSIA GOMEZ CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2066-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PELAEZ FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Húsares número 5, y doña MARIA INES MILLACET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuaró número 3167.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2065-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. HUICI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 45, y doña DOLORES PORTUGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 45.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO MUNIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle República Francesa número 50, y doña FLORA MERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2049-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO VILLAMIL, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 20, y doña AMELIA ALBIN TARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dragones número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2012-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL PRADO, de 32 años de edad, de estado viudo de Emilia Soriano, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 26, y doña ANGUSTIAS ANGELA BREA, de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BOCKING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3167, y doña MARIA ESMERALDA CLAUZOLLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2040-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año [illegible] [illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORDERO, de 39 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto domiciliado en la calle Charrúa número 2004, y doña LEONOR VIGNOLI CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1373, y doña MARTA ROGE LAPEYRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE BROVETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2054, y doña OLARIA CRUZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2009-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BURIELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1366, y doña ROSA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO MAYE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña TERESA JUANA FERNANDEZ CASAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] sea fijado [illegible] la puerta de esta Oficina y public[illegible] en el "[illegible] Oficial" por espacio de ocho [illegible] lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2053-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO VELAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 27 de Junio de 1874, domiciliado en esta sección; y doña JUANA CARLOS, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de [illegible], nacida en esta sección [illegible] domiciliada en [illegible].

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2052-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MERA VIGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 6 de Febrero de 1902, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL LACASAGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Junio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2051-v.en.17.

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DEVALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA PLACENCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2050-v.en.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Neira sin número, y doña NICANORA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Estivao número 62.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2074-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTENEGRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña NARCISA EUSEBIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2493.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BEAULIEU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2066, y doña MARIA HAYDEE CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2055-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SILLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ESTHER MARIA CASSESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TAMBASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Masasousa, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 76, y doña VALENTINA QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2042-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 98, y doña MALVINA VIDIELLA HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D. Lamas número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2043-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1256, y doña AMELIA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2044-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRUJILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 57, y doña ESTRELLA JOSEFINA PEDEMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lázaro Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" nor espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2045-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1174, y doña MARIA CELIA DURAN GUANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuna número 2908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO CERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Berro número 34, y doña EUSEBIA RAMONA ZAMUDIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pedro Berro número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS STENERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3027, y doña MARIA ELENA ASUNCION INDART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1770, y doña CAROLINA CASTRO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1764, y doña LUISA PLACIDA ROVELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1838.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BERGERET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 4106, y doña MARIA ESTHER MARCHISIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

RAMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña SOCORRO CHANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MARIA MEDEROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel sin número, y doña BLANCA ELODIA SANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Bolognese número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CORNOLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA FASSULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLEROLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes sin número, y doña MARIA CIRILA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en el Pantanoso.

En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña CANDIDA DARDANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Servidumbre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO BORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA ESTHER BIDEGAIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ROSA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOVIGILDO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AVELINA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Eliseos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña ESTEFANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2058-v.en.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en el camino Coronel Raíz número 148 (Sayago), y doña FELICIA DUPOUY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 2059-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José ... Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Anchierich o Esteban Anchebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En 8-5145-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en dieciséis de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, décima sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cinco, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto

de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5149-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castro de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5085-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5029-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Costa o Cosme Damián Costa y de Amanda E. Costa o Amanda Filomena Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Enero 3 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5118-v.en.16.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslin- [illegible] metros quince con [illegible] al Oeste sobre la calle [illegible] treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Casiano Hipólito Lorenzo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de bautismo de Casiano Hipólito Lorenzo, aparece éste inscripto con el nombre de Hipólito, habiéndose omitido anteponer el nombre de Casiano, debiendo, en consecuencia, decir en la referida partida Casiano Hipólito Lorenzo, por ser este el verdadero nombre del inscripto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5090-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Laulhé de Lage y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida letra A, que es la del matrimonio de los exponentes, Juan Pedro Laulhé y Ramona Otamendi, se han padecido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del esposo Pedro Laulhé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Que se establece el nombre de la esposa Ramona Othamendi, cuando el verdadero es Ramona Otamendi; C) Se dice que los nombres de los padres de la contrayente es Santiago Othamendi y Angela Sulaita, cuando debe decir Santiago Otamendi y María Angela Zulaica; 2.o En la partida letra B, que es la de nacimiento de Miguel Alejandro, se cometen los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero nombre es Juan Pedro Laulhé; B) El nombre del abuelo paterno se escribe Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y el de la abuela paterna se escribe Catalina Lamott, cuando el verdadero es Catalina Lamothe; C) El apellido de la abuela materna se escribe Solaica, cuando el verdadero es Zulaica; 3.o En la partida letra C, que es la de nacimiento de Valentín Laulhé, se ha cometido el error de escribir el apellido de la abuela paterna en esta forma: Lamotta, cuando el verdadero es Lomothe, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sulaika, en vez de Zulaica. En la partida letra D, que es la de nacimiento de Salvador Laulhé, se han cometido los siguientes errores: A) Se establece como nombre del padre Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé; B) Al designar los abuelos paternos se dice Pedro Logé, cuando el verdadero es Juan Pedro Laulhé, y Catalina Lamote, cuando debe decir Catalina Lomothe; C) Se dice que el nombre de la abuela materna es María Angélica Soloica, cuando el verdadero es María Angélica Zulaica. En la partida letra E, que es la de nacimiento de Eulogia Laulhé, dice Eulogia Logé, cuando debe decir Eulogia Laulhé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-5017-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1913, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el [illegible] sección judicial del [illegible] rica, de esta República [illegible] de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5091-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5087-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchebarne de Aire o Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5086-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4982-v.en.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Fernando Tarallo y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Fernando Tarallo con Angela Vila de Tarallo, donde dice Taralo, debe decir Tarallo; 2.o En la partida de nacimiento de Fernando, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Tarado, debe decir Tarallo, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-4981-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4733-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber [illegible] sideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5082v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5079-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bilbao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-5078-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez de Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Martínez Ituño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4704-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acosta y Lara de Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.16-4703-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva Acosta de Aguiar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.10-5192-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Gutiérrez de Feros, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-4983-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Sciutto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Giuditta Antonia Scianca, así como para la audiencia del día 27 de Marzo del año entrante, a las quince horas y treinta, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-4737-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala López de Picos y de don Francisco Picos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

En.7-5132-v.en.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.

En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5048-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Arosteguí para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Florinda de Arosteguí, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.19-4797-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Lagrenade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Anchorena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 13 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.15-4689-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama, y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a

estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salva dor Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.

Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consisten te en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924 —Juan B. Borelli, Juez de Paz.

Dic.23-4872-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28323, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela: veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Toreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39119 de la manzana número 15, solar número 2 del paraje denominado Nuevo París", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de al Norte, 9 metros 64 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Sur, linda con la propiedad de Ignacio Pascual; al Oeste, 40 metros 37 centímetros la propiedad de Fernando Alonso, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Luis Pratolongo, terreno baldío, área superficial 371 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. —Julio O. Dieux.

Dic.10-4541-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37161 de la manzana 69|103, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante esta oficina dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, 17 metros 18 centímetros la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con la propiedad de Cayetano Víctola; al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con la calle Plata, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Luciano Carcavallo, terreno baldío, área superficial 738 metros cuadrados m. o. m. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4542-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53336, la manzana número 8|32, solar número 4 del pueblo Victoria de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, ha-

bilitándose la próxima Feria Mayor a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Noreste, en donde linda con la propiedad de Juan Carballido; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la calle Inclusa, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Jerónimo Lavaggi, terreno baldío. Área superficial 922 metros cuadrados m. o. m. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4543-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53017, de la manzana 82|116, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yi), y 21 metros 47 centímetros la propiedad de Pedro Molinari; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de José M. Olarte; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros la propiedad de Pedro Molinari, y ocho metros 59 centímetros la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú); al Noroeste en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Felipe Marichal. Terreno baldío y sin cercar. Área superficial 1.106 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Julio O. Dieux.

Dic.10-4544-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos segcidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apecibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros: por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula.

Dic.19-4807-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Román Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.20-4838-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.9-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Dic.13-4651-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y a los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado Tomás Cigarán, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Se hace contar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria mayo. — Artigas, Diciembre 6 de 1924 — Juan de Souza, Escribano Público.

Dic.18-4787-v.en.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.10-5196-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Seja o de Sejas, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5136-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana o Anita Lurroca de Roca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 17 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.7-5135-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.19-4795-v.en.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater, quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 de Enero próximo, a las 16 horas, que se habilita al efecto, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se han habilitado los días necesarios de la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-4668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno. Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.12-5214-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.26-4924-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5163-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carrezse, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.9-5162-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña María, doña Ubaldina, don Eulalio, doña Petrona y doña Sinforosa Aguilar y a cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el bien que se describirá para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Sinforosa Denis de Aguilar, por prescripción treintenaria, respecto a una fracción de campo de un área aproximada de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y los centiáreas, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Minas, en los alrededores del pueblo Zapicán, lindando: por el Norte, con E. Martorell; al Sudeste, con los señores Juan M. Olascoaga, Damián Champón y Joaquín Fleitas; al Sudeste, con la viuda Osor de Sayana, y al Nordeste, con las sucesiones de Miguel de los Santos y Camila García de Machado, así como también se cita y emplaza a las personas nombradas para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habilitándose la feria próxima al solo efecto de no interrumpir dichas publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4756-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovaldi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días consecutivos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 11 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.17-4755-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.22-4850-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Ricardo Eguia Puentes, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Puentes de Eguia para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.15-4673-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Casola di Leopoldo y doña Gracia María Fattoruso de Casola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.17-4753-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dutra da Silveira de Payret o María Jacinta Dutra da Silveira de Payret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. En.5-5108-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de María Aquino de Fontana, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno, de una superficie de 254 metros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sud, Pascual Fontana; al Este, doctor Matías Alonso Criado, y al Oeste, sucesión Ludovico Alfano; y 2.o Otra finca y terreno, con frente al Este, calle Intendente Suárez, donde mide 28 metros 62 centímetros por 25 metros 10 centímetros de fondo, linda: al Norte, finca que perteneció a Albino Fontana; al Sud, Julia Fregeiro, y al Oeste, sucesión Denis. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 5.000 y 4.000 pesos, respectivamente, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. Se hace constar haberse habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. En.13-5241-v.en.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. En.5-5112-v.en.21.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por don Eusebio Echevarría contra la sucesión de Alejo del Horno, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en Zanja Honda, primera sección de este Departamento, de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil quinientas sesenta y siete centiáreas y siete centímetros, que limita: al Norte, la Zanja Honda por medio, con la sucesión de don Manuel Ignacio de los Santos; por el Sud, el camino que conduce al Paso de la Arena en el arroyo Chuy; al Este, con Francisco Galardi, y al Oeste, con los señores García y Compañía. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.3-5084-v.en.17.

JOSE MARIA DOS SANTOS
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: calle Médanos 1608.
Dic.24-4891-v.en.27.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado. En.12-5215-v.en.23.

LEOPOLDO E. MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo E. Machado, asistido del que suscribe el día veintiséis del mes de Enero de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Dort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la cantidad de un mil pesos y el automóvil en la cantidad de trescientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el título de la propiedad se encuentra en esta oficina, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este aviso el superior habilitó el feriado. — Rosario, Diciembre 26 de 1924. — Domingo Epherre. Dic.31-5025-v.en.16.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann; con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado. En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del

Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Qué el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024 v.en.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 17 de Enero próximo, a las 17 horas, y en su escritorio, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, y que en mayor área limita: por el Norte con la sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sur y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Este, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ciento veinte pesos siete centésimos por cada hectárea; y Segundo: Las dos séptimas partes que corresponden a don José María Onega en las herencias de don Pedro Turza y doña Jacoba Alleson de Turza; con la base de las dos terceras partes de once mil doscientos noventa pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados José María Onega concurso voluntario; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que quedan relacionadas, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 22 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano.

Dic.29-4973-v.en.14.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Mármarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que el día quince del próximo mes de Enero, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de las treinta y dos treinta y seis avas partes del siguiente inmueble: Un terreno que consta de setecientos dieciocho metros cuadrados, ocho mil setenta y tres centímetros lindando: por el Norte, en una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con Elías Rodríguez; por el Sur, igual extensión, con la calle Ituzaingó; por el Este, veinte metros seiscientos veintiséis milímetros, con propiedad que fué de doña Juana Rodríguez, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Montevideo; formando esquina con la otra calle nombrada. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Abelardo Bascons, y se manda vender la parte a que se ha hecho referencia en el juicio que a dicha sucesión sigue doña Nicolasa Principalle de Freitas, por ejecución de hipoteca, y cuya venta será al mejor postor. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.

Dic.31-5018-v.en.15.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

En.8-5156-v.en.22.

FULGENCIO ARMUA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en la décima sección judicial de este Departamento (Pueblo de Santa Isabel), se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza y compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ocho mil setecientos treinta y siete metros, noventa y cuatro decímetros (31 Hets. 8.737 mts. 94 dec.), la que se encuentra dentro de los límites generales siguientes: Por el Nordeste, con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a las herederas Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adolio Victoriano, Pedro, estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, la fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por Oeste, Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Arcosa. Se previene: 1.o Que dentro de la fracción a venderse se encuentran dos fracciones no incluídas en la venta, a saber: una de 14 hectáreas, 7.576 metros y 20 decímetros, vendida por la causante a don Juan García con fecha 17 de Febrero de 1921, y la otra constituída por la fracción de 4 hectáreas 4.272 metros y 86 decímetros, legado a don Felipe Z. Carro, debidamente deslindadas: 2.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, importando la suma de dos mil doscientos treinta y un pesos con diez centésimos; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

En.2-5056-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. El socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.

En.13-5234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.

En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabediar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.

En.13-5236-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.

En.13-5235-v.feb.3.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

23.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre 1924.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 19 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Jorge H. Cooper, Secretario.

En.13-5238-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. — Ernesto G. Mazzeo.

En.3-5075-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo.

En.12-5211-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.

Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.

En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi.

En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios.

En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé a don Francisco Gancedo las existencias de mi establecimiento comercial en el ramo de lechería, situado en esta ciudad, casa número 867 de la calle Colonia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Marcelo Amedeo. — Francisco Gancedo.

Dic.29-4987-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída con casa comercial denominada "Los Claveles" en la calle Juncal número 1333, haciendo esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Francisco Ossola.—Matías Castellano.—José Maiorano.

Dic.30-5011-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez.

En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que he girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos, la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa.

Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Rodolfo R. Otero ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el ramo de comercio en general y molienda de cereales y bajo la razón social de Varela y Lagomarsino tenían establecida en el paraje denominado Cuchilla de Melo, quinta sección del Departamento de Cerro Largo, don José Victoriano Varela y don Aníbal Lagomarsino, quedando a cargo del primero de los nombrados el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Varela y Lagomarsino.

En.30-5007-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Manuel García Ruiz ha prometido vender a Guillermo Carlos Wels la parte que en el establecimiento de comercio le corresponde en la casa de comidas y hospedajes denominada "Hotel Sarandí", con asiento en esta ciudad, calle Sarandí número 430, y que se procederá a la disolución social que el nombrado Manuel García Ruiz tiene celebrada con el señor Valentín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir las acciones de que se crean asistidos ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Valentín García. — M. García. — Guillermo Carlos Wels.

Dic.27-4653-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender mi comercio en el ramo de carnicería establecido en las calles Defensa y Charrúa a la señora Eulalia M. Matos. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Roberto Barros.

Dic.24-4912-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparto de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.

En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Enrique Rodó, y en el ramo de carnicería a Fermín S. Techera, para entregársela el 1.o del corriente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1924. —Juan E. Esteban.

Dic.27-4947-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Dionisio Loyo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inglaterra número 249, esquina a Portugal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Belegris y Chicalas.

Dic.26-4934-v.en.16.

ESTANCIA MEDIA AGUA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida General Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Nombramiento de síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.

En.5-5114-v.en.15.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Enero de 1925, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Enero 7 de 1925. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.8-5155-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción, anexos y compraventa de frutos del país, bajo la razón de Grandal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores Juan José Grandal y Alberto S. Correa, que se dedicará a los mismos negocios. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 19 de 1924. —Juan José Grandal. — José F. Correa.

En.26-4930-v.en.16.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público que hemos vendido a don Modesto Lamarque la peluquería que tenemos establecida en la villa de Sarandí; quedándonos nosotros con las sastrería, mercería y venta de artículos para hombres y niños. De acuerdo con la ley comercial hacemos esta publicación a los fines que la misma ley establece. — Sarandí, Diciembre 16 de 1924. — Lagrotta Hnos.

Dic.23-4888-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y restaurant teníamos establecida en la Avenida Lezica, de la villa de Colón, de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Francisco Bernasconi, haciéndose cargo del activo y pasivo don Rafael Bosch, quedando desligado y separado desde la fecha don Francisco Bernasconi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Francisco Bernasconi. — Rafael Bosch.

Dic.24-4997-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Colao el negocio de provisión de pan, confituras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1206, con el objeto de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día veinte del corriente mes y año. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Juan Seijo.

Dic.24-4902-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 15 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Agraciada número 1821, con la siguiente orden del día:

Transformación de las acciones nominales actualmente en circulación por títulos de acciones al portador. — Montevideo, Enero 1.o de 1925.

Dic.30-4998-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio comunicamos que hemos prometido vender al señor Juan E. Scanavino las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de hotel y restaurant establecida en esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el señor Juan E. Scanavino. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1924. — Scanavino y Liberatore.

Dic.27-4948-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Taibo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez. Dic.31-5041-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Salvador Galeano el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María E. de Munar número 18. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Andrés Noya.

Dic.27-4961-v.en.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 19 de Enero, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — El Secretario.

En.7-5138-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Enrique Derrégibus y Compañía, en el ramo de fábrica de específicos veterinarios, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Enrique Derrégibus. A los fines legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1924. — Enrique Derrégibus. — José L. Derrégibus.

Dic.27-4949-v.en.17.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago constar que he vendido a don José D. Lemes la parte que me corresponde en el negocio que bajo la firma de Garmendia y Perdomo tenía establecida en el barrio Tacuarí, ejido de esta ciudad, haciendo esta publicación para que los que se consideren con derecho a esta firma se presenten dentro del término legal. —Melo, Diciembre 20 de 1924. — Ventura Garmendia. Dic.29-4989-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.

En.3-5093-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Florencio Sánchez ha prometido vender a Rosendo Avelino Alonso el comercio de cantina y restaurant establecido en la casa números 3156 y 3158 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y que el nombrado Alonso ha vendido a su socio Juan López la participación que tenía en el comercio de bebidas establecido en sociedad en la casa número 1098 de la calle Miguelete esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Florencio Sánchez. — Rosendo A. Alonso. — Juan López.

Dic.27-4950-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.

Dic.31-5038-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en el ramo de compra y venta de frutas y cereales en la calle Martín García número 1614, bajo la denominación de Gaggero y Compañía, y por otra escritura que ante el mismo otorgamos, con la misma fecha, hemos constituído otra en el mismo ramo, que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, que tendrá la misma denominación y firma, y que la componemos Manuel Gaggero y José Freiría.—Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Manuel Gaggero. — José Freiría.

Dic.29-4969-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.

En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli. En.5-5102-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Inocencio Rodríguez y Doroteo Coitinho el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 1595, denominado "El Vesubio", para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Juan Capozzoli. Dic.24-4903-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi.

Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto.

Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira.

Dic.30-5008-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos. En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marzeroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa pactado entre los señores Adolfo Misa y Leonardo Palermo del almacén y anexos situado en la calle Cuñapirú esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Adolfo Misa. — Leonardo Palermo. Dic.30-4999-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Sofía L. de
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Massa Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piris y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Samponaro Juan B.
Suc. de A. Domínguez
Soré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Tremchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijos) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Vo Bo El Director — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924 — Juan Mc...

4738-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Erro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Demacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la socitdad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Ramón Ventín. En.12-5212-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile. En.12-5223-v.en.31.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca. En.10-5195-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 17 de Diciembre he prometido vender al señor Ricardo Tabó el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería en general tengo establecido en la casa número 1654 de la calle Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, advirtiendo a los que se consideren acreedores o con algún derecho para que concurran con sus justificativos dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos a mi nombrada casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — José Nasejon. Dic.30-5010-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Gómez el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaro número 1752, esquina a la Cerro Largo, de esta ciudad, y trasladado al mismo tiempo a la calle Campurro número 751, notificando a todos los que se consideren acreedores del referido negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1924. — Francisco Noya. Dic.30-4997-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 de Diciembre del corriente año 1924 y por ante el escribano público don Armando Raggio hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos constituída en la calle República 1638, y que giraba bajo la razón social de Alvarez y Ramallo, y habiendo el señor Paulino García comprado la parte del socio Alvarez en el mismo acto quedó constituída la nueva sociedad en el mismo local y bajo la razón social Ramallo y García por ante el nombrado escribano Raggio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Fausto Alvarez. — Manuel Ramallo. — Paulino García. Dic.24-4898-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Borroni Steneri mi casa de comercio en el ramo de confecciones situada en esta ciudad, calle Rivera número 2004. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Agustín Romelli. — D. Bordoni Steneri. Dic.30-4992-v.en.20.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 2 de 1925. — El Secretario. En.2-5062-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Justo Benia Etchegoyen el día 19 del corriente mes los señores Felipe Daniel Silveira de Andrade y Eduardo Antonio Pellicer, constituyentes de la firma social Eduardo A. Pellicer y Cía., venderán su casa de comercio en los ramos de almacén, mercería y anexos, ubicada en la esquina de las calles Uruguayana y Gil, a don Juan José Suñer, tomando a su cargo este señor el pasivo de ese comercio. Por la misma escritura fué disuelta la referida sociedad entre los enajenantes. Dic.29-4962-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Acosta y Parada, en los ramos de gomería, taller de neumáticos y compraventa de artículos para automóviles, con domicilio en la Avenida General Flores número 2071, habiendo, por la misma escritura, el socio Carlos Roberto Acosta enajenado a favor del socio José Benito Parada todos los derechos y acciones que le correspondían en la mencionada sociedad, haciéndose cargo el señor Parada del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — José B. Parada. — Carlos R. Acosta. Dic.29-4985-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas. En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Braulio Regil ha vendido a favor de Julián Guinea la casa de comercio que tenía en Las Piedras, 4.a sección de Canelones, quedando por cuenta del vendedor los créditos activos y pasivos anteriores al día 20 del mes actual, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1924. — Braulio Regil. — Julián Guinea. Dic.27-4955-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13295

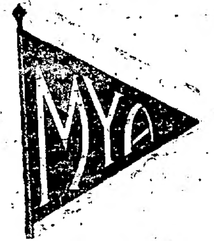
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas. H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13301

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLEVELAND

TRADE MARK REG. U. S. PAT. OFF. AND FOREIGN COUNTRIES

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinéma, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos o enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. En.14-5244-v.feb.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FARACH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomana, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 1218, y doña CATALINA CAPUIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2077-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROVASCIO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 99, y doña JULIETA BAZABEL DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2079-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 63, y doña MARIA CARMEN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2078-v.en.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIRANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANGELA SCRIGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMO DORREGO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1980, y doña GREGORIA ADELA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUTTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vilseck, domiciliado en la calle Charrúa número 1807, y doña CATALINA STIGLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Amberg, domiciliada en la calle Charrúa número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2075-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS DOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña MICAELA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2076-v.en.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Chivilcoy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1646, y doña ESTRELLA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña LUISA BERNARDO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2186-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña MARIA BRITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ENRIQUETA PIGNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2218, y doña SALEDAD CHOUSIÑO VILLAR, de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Romero número 78, y doña MARIA ADELA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLOMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 66, y doña ELVIRA DERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Di[illegible]bre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Ac[illegible]o. En.1[illegible]-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL [illegible]

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Lavorde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monterolo; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. En.14-5248-v.en.28.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elía; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4,000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos [illegible] tenta y siete centésimos ($ [illegible]) [illegible] que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor

al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.14-5247-v.en.31.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5.080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 9.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 40: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.158. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

En.14-5257-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci.

En.14-5254-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade.

En.14-5255-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini.

En.14-5251-v.feb.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.

En.14-5250-v.feb.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"
LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.

3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.

4.o Informes.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.14-5252v.en.30.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "HYACINTHUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deben ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Los Agentes.

En.14-5246-v.en.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario.

En.14-5245-v.en.27.